



CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA

Miembro de la FEPARFAS Federación Panamericana de Farmacéuticos
FEPAS Federación Farmacéutica Sudamericana
C.C.P. Certificado General de Profesionales de la República Argentina

"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

ESTATUTO DE CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA

Artículo 1: Bajo el nombre de CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA actúa la asociación científico-profesional y gremial continuadora de la Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina constituida el 12 de octubre de 1935.

Artículo 2: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, donde se celebrarán las Asambleas y habitualmente las reuniones del Consejo Directivo. No obstante ello, el Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier punto del País y constituir Domicilios Especiales, resolución que se adoptará en reunión de Consejo Directivo. La Confederación Farmacéutica Argentina podrá actuar en cualquier ámbito del Territorio Nacional.

Artículo 3: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, tiene por objeto: a) Agrupar en esta asociación la representación en el orden nacional e internacional de los Colegios de Profesionales Farmacéuticos de todo el País, o a las Federaciones y Asociaciones que representan a los farmacéuticos cuando los Colegios no estuvieren constituidos en esas provincias, b) Vincularse con, o formar parte de otras entidades profesionales universitarias, en especial las que agrupen a los profesionales que componen el equipo de salud, c) Colaborar con el Estado como organismo técnico-consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión que representa, d) Participar en negociaciones colectivas con el personal de farmacias y/o en aquellas en que tuvieran participación los farmacéuticos, o que involucren a los farmacéuticos o a la propia institución o a sus asociados y/o adherentes celebrando y/o modificando dichas convenciones, e) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, o los presentes Estatutos, f) Procurará fomentar el espíritu de solidaridad y la unidad de acción entre sus miembros. Asimismo promoverá similares principios entre los profesionales farmacéuticos propiciando la consideración recíproca, así como la libre cooperación farmacéutica, en concordancia con los intereses de la comunidad en general y de los farmacéuticos en particular, g) Propender al progreso científico, cultural, profesional y económico del farmacéutico, h) Defender los derechos de los farmacéuticos en el ejercicio y economía de la profesión, propendiendo a su prestigio y bienestar, encuadrándose siempre dentro de las exigencias en su calidad de servicio público de carácter impropio, i) Propender a que la introducción en el país, elaboración, circulación, dispensación y contralor de los medicamentos, así como los demás aspectos del ejercicio de la farmacia se establezcan por normas legales, en forma que sean función privativa del farmacéutico, en razón de ser el único profesional idóneo para entender en estos actos, j) Propiciar que la legislación atinente a la actividad farmacéutica sea lo más uniforme posible en todo el territorio de la Republica Argentina, defendiendo como principio básico el que la farmacia deba ser propiedad de un farmacéutico o de sociedades de farmacéuticos, k) Tender a que el régimen jurídico referido a las especialidades farmacéuticas se inspire en la salvaguarda de la salud, investigando los problemas que afecten o interesen científica, sanitaria o económicamente a la población, evitando todo abuso en el terreno de la especulación mercantil sobre el enfermo, del charlatanismo y de todo aquello que afecte el decoro profesional o signifique competencia desleal con los profesionales del equipo de salud, l) Adoptar cuantas iniciativas, y cumplir todos los actos que se consideren

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

conducentes o adecuados para mejorar el nivel de la prestación de servicios farmacéuticos, m) Propender a la observancia de las normas de ética profesional, procurar la colegiación legal y el reconocimiento de los colegios, como órganos consultivos del Estado, en concordancia con los intereses de la sociedad, n) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo presentes en reunión convocada al efecto, podrá suscribir contratos de prestaciones farmacéuticas, o administrarlos, o fiscalizarlos, con obras sociales, mutuales o de cualquier otro tipo, de ámbito nacional o regional o provincial, o) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión convocada al efecto podrá celebrar todo tipo de contrato y/o subcontrato tendientes a la optimización de las prestaciones farmacéuticas, privilegiando para ello a la sociedad y/o sociedades que resguardan y/o representan los intereses de los farmacéuticos. Queda facultada a tal efecto a importar y exportar medicamentos en atención a las necesidades sanitarias y económicas de la población y al mejor cumplimiento de los fines enunciados en el presente, p) Gestionará ante los poderes públicos la sanción y adopción de leyes, reglamentaciones y decretos, como asimismo de acuerdos interprovinciales y otras medidas vinculadas con el ejercicio de la profesión farmacéutica, q) Promocionará la creación de Colegios de Farmacéuticos de ley u colegios oficiales en todas las provincias en que no exista, r) Podrá solucionar arbitrariamente las cuestiones que en el ejercicio profesional se susciten entre las distintas entidades y que al efecto les fueran presentadas de conformidad con las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Directivo, s) Organizará conferencias y reuniones sobre cuestiones científicas y gremiales, asimismo se encargará de reunir cada dos años los sucesivos Congresos Farmacéuticos Argentinos, t) Sostendrá la publicación de un órgano oficial de la Institución, como también los textos y publicaciones que estime de interés general, u) Propiciará la creación de un laboratorio de contralor y normalización de medicamentos cuando lo considere oportuno, v) Auspiciará un régimen de racional distribución para establecer farmacias.

Artículo 4. La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, dispondrá la forma y los medios de realizar estas aspiraciones, encuadrando siempre su acción dentro de las normas que señalen las disposiciones legales y reglamentaciones en vigencia, a cuyo efecto asumirá el carácter de persona jurídica. Consecuentemente, podrá ejercer derechos y contraer obligaciones por la especialidad que alcanza a todos los actos previstos por los Art. 41 y 1881 del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, y demás leyes. En tal carácter podrá: a) Adquirir, enajenar y/o hipotecar inmuebles, aceptar o rechazar donaciones, herencias, o legados; b) Solicitar aperturas de cuentas corrientes o de ahorro, contraer deudas con bancos oficiales, sean estos nacionales, provinciales, municipales o privados, y/o con otras instituciones de crédito legalmente reconocidas. c) En general adoptar cualquier otra medida o disposición que no se oponga a lo establecido en el presente y que facilite un mejor ámbito para el ejercicio profesional. Sin perjuicio de lo referido anteriormente, el Patrimonio de la Confederación Farmacéutica Argentina estará constituido por lo siguiente: a) Por las cuotas societarias mensuales y aportes ordinarios que efectúen las entidades que revisten el carácter de miembros activos, los que serán fijados por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. b) Cuotas Extraordinarias que fijen las Asambleas. c) Por recursos eventuales, Publicaciones, contribuciones, donaciones, legados, bienes adquiridos y sus fondos. d) Los ingresos derivados de los convenios a

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

que se refiere el inc. n) del Art. 3 o cualquier otro concepto compatibles con los fines y propósitos de la entidad. Los fondos sociales de la Confederación podrán ser depositados o invertidos en las entidades financieras legalmente reconocidas que determine el Consejo Directivo, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero o Protesorero. Los depósitos e inversiones podrán efectuarse en cualquiera de las formas u operaciones usuales en plaza, con todas las modalidades que fueren susceptibles. En caso de disolución de la Confederación los bienes que resulten de la liquidación se prorratarán entre las universidades estatales de la República con destino a sus escuelas de farmacia

Artículo 5: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, reconoce los siguientes tipos de socios: a) Miembro Activo; b) Miembro Adherente y c) Miembro Honorario.

Artículo 6: Podrán ser miembros activos de la Confederación, los Colegios de Profesionales Farmacéuticos establecidos o que se establecieren en el futuro en la Capital Federal y en las Provincias. Sólo se aceptará una entidad que revista carácter de miembro activo por cada jurisdicción Provincial, salvo excepciones preexistentes. En el caso de existir en una provincia un Colegio Farmacéutico o Federación Farmacéutica ya afiliada a la Confederación Farmacéutica Argentina se le respetará su condición de miembro activo cualquiera sea su carácter institucional. Si se desafiliasse o fuera excluido conforme a disposiciones estatutarias, será la Asamblea Extraordinaria la que decidirá cual ha de ser la entidad que se reconozca como miembro activo de la Confederación siendo electa la institución farmacéutica más representativa que se postulase en la jurisdicción provincial, para cuya determinación se utilizará el procedimiento establecido en los incisos siguientes: a) Si existiere dos o más colegios o asociaciones Farmacéuticas, actuando cada uno de ellos dentro de la misma provincia, se elegirá como miembro activo al que tenga mayor número de profesionales farmacéuticos afiliados. b) Si existieran varios Colegios o Asociaciones reunidos en una Federación, la representación por la jurisdicción provincial corresponderá a la Federación c) Cualquier otra situación no contemplada en el presente será resuelta por el voto de la mitad más uno de los miembros activos en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Para ser admitido una entidad como miembro activo de la Confederación Farmacéutica Argentina, se requiere el envío de una solicitud con la copia de la parte pertinente del acta de sesión del Consejo Directivo o Asamblea en la que se resuelve solicitar la incorporación, especificando asimismo el número de asociados de la institución y la nómina de la Comisión Directiva. La solicitud de la incorporación será resuelta en sesión del Consejo Directivo, debiéndose ser confirmada por la primer Asamblea que se celebre con posterioridad a la misma.

Artículo 7: Podrán ser miembros adherentes de la Confederación, las Asociaciones de Farmacéuticos establecidos o que se establecieren en el futuro en la Capital Federal y en las Provincias, previa aceptación de su solicitud por mayoría simple en reunión de Consejo Directivo citada al efecto. Por resolución de una Asamblea Extraordinaria, se podrá conferir el carácter de Miembro Honorario de la Confederación a la Persona Física o Entidad que por especiales merecimientos se haya hecho acreedora a tal distinción. Tal designación es Honorífica y no otorga otros derechos ni estará sometido a otras obligaciones como los otros miembros.

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA

Miembro de la FEPAPAR Federación Panamericana de Farmacéuticos
FEFAS Federación Farmacéutica Sudamericana
C.C.P. Confederación General de Profesionales de la República Argentina

FABIO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. Nº 3904

"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

Artículo 8: La CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA, no intervendrá en el régimen interno de las entidades que revisten el carácter de miembros activos sino a solicitud de ellos mismos, los que conservarán una autonomía completa en el orden de su jurisdicción.

Artículo 9: Los miembros activos y los miembros adherentes en el supuesto de modificación de sus Estatutos, no podrán contrariar los lineamientos del presente.

Artículo 10: Son obligaciones de las entidades que revisten el carácter de miembros activos: a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto. b) Respetar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas o del Consejo Directivo. c) Abonar puntualmente las cuotas societarias mensuales y toda otra que se establezca, las que serán fijadas por Asamblea conforme los procedimientos determinados en el presente Estatuto. d) No realizar actos tendientes a perjudicar la unidad gremial de la Confederación, instar a la desafiliación a esta asociación, ni integrar entidades cuyos fines u objetivo colisionen, se superpongan o sean contrarios a los de esta Confederación. e) Colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación a cuyo fin serán los naturales representantes para la ejecución de las medidas de orden general que se adopten. f) Comunicar a la Confederación la celebración de las Asambleas y sus decisiones, cambio de autoridades y modificación de Estatutos o Reglamentos. g) Asesorar a la Confederación en todo asunto referente a la profesión farmacéutica en la zona que tenga jurisdicción, contribuyendo con los informes que se le soliciten. h) Informar anualmente ó en las oportunidades que le requiera la Confederación la nómina de socios activos. i) Toda comunicación entre los Colegios referente a asuntos profesionales de jurisdicción nacional, deberá canalizarse por la Confederación. Los miembros adherentes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en los inc a), b), d) y f) del presente y además abonar la contribución periódica que pudiere determinar el Consejo Directivo y colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación Farmacéutica Argentina.

Artículo 11: Son derechos de las entidades que revisten el carácter de miembros activos: a) Participar en el gobierno de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto, y en las deliberaciones del Consejo Directivo y Asambleas así como también gozar y disfrutar de los beneficios de toda índole que brinde la Confederación. b) Representar los intereses profesionales en el orden local. No se pronunciarán en los asuntos de orden nacional, sino por intermedio de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA. En cuanto al pronunciamiento sobre asuntos de orden nacional que pudieran afectar intereses locales, podrán dar participaciones a la Confederación, quien comprometerá la asistencia de sus órganos jurídico-legales para la orientación más conveniente. c) Designar los delegados a Asambleas de acuerdo con el artículo 16 y siguiente de este Estatuto. d) Solicitar la intervención de la Confederación en todo asunto profesional o económico de orden nacional o provincial. e) Participar en la realización de Congresos, Conferencias y actos tendientes al mejor desarrollo de la técnica, cultura y ética de la profesión Farmacéutica. Cuando los mismos tengan alcance internacional, la representación de la Confederación se ajustará al mandato del Consejo Directivo. f) Aceptar o no dentro de los plazos que determine el Consejo Directivo, la participación en los contratos que suscriba la Confederación Farmacéutica Argentina, conforme al artículo 3 inciso n).

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



PABLO LEON TISSONE
ESTADISTA
SANTO SPIRITO

"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

Vencido dicho plazo, y no mediando manifestación expresa en contrario, se entenderá que se presta conformidad a las gestiones llevadas adelante por la Confederación, quedando en consecuencia obligado contractualmente con las estipulaciones convenidas. Los miembros adherentes gozaran de los derechos mencionados en los inc d), e) y f) del presente así como de participar de las reuniones de Consejo Directivo de la Confederación con voz pero sin voto.

Artículo 12: Para ser admitida una entidad como miembro activo de la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA, se requiere el envío de una solicitud con la copia de la parte pertinente del Acta de la Sesión del Consejo Directivo o Asamblea en la que se resuelve solicitar la incorporación, especificando asimismo el número de asociados de la institución y la nómina de la Comisión Directiva.

Artículo 13: Cuando la solicitud de incorporación hubiera sido resuelta en la Sesión del Consejo Directivo, deberá ser confirmada por la primer Asamblea que se celebre posterior a ella.

Artículo 14: La renuncia a la calidad de Miembro Activo de la Confederación será considerada en reunión del Consejo Directivo y elevada a Asamblea Extraordinaria que se citará dentro de los 30 días corridos siguientes a su tratamiento por aquel. El Consejo Directivo queda facultado para requerir judicialmente el pago de las sumas adeudadas en concepto de cuotas sociales impagas o por cualquier otro concepto. Para el supuesto de requerirse el reingreso por parte del miembro que renunciara, el peticionante deberá encontrarse al día en el pago de los precitados importes y sus accesorios, y cumplir las condiciones de admisión establecidas en el Artículo 6.

Artículo 15: La Confederación estará gobernada por: a) Las Asambleas; b) el Consejo Directivo; c) La Junta Ejecutiva; d) Los Revisores de Cuentas.

Artículo 16: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se constituirán con 2 (dos) delegados Farmacéuticos por cada entidad afiliada a la Confederación. Las entidades con más de 500 (quinientos) profesionales adheridos, tendrán además del precitado delegado uno por cada 500 profesionales que excedan de ese número o fracción mayor de 250. Con el objeto de determinar la cantidad de delegados que correspondan a cada miembro activo todos los años el día TREINTA de septiembre o el subsiguiente hábil si este fuere feriado, las entidades miembros activos deberán comunicar a LA JUNTA EJECUTIVA por escrito el número de profesionales socios activos de la entidad adjuntando el respectivo padrón firmada por Presidente y Secretario. Tesorería procederá a verificar si la presentación es coincidente con el número de afiliados denunciados en el año anterior. En caso de no coincidir se requerirá al miembro activo el pago de las diferencias de los resultantes. La falta de cumplimiento de esta obligación será suficiente para considerar como válido a los fines del cómputo de delegados la comunicación del año anterior. Hasta QUINCE días corridos previos a la Asamblea los miembros activos podrán comunicar bajo exclusiva forma escrita con firma de Presidente y Secretario la nómina de los delegados con indicación de Nombre, Apellido, Domicilio y Documento de Identidad y las respectivas actas del Consejo Directivo de su entidad donde constaran la circunstancia precitada.

Artículo 17: Dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS hábiles de recibida la documentación precitada LA JUNTA EJECUTIVA podrá rechazar los poderes de los

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

delegados que no reunieran las condiciones referentes a su representación. En este caso, dentro de los subsiguientes CINCO DIAS CORRIDOS los miembros activos podrán salvar la observación o designar reemplazantes.

Artículo 18: Con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, las Asambleas podrán aceptar la concurrencia de delegaciones de: a) Entidades fundadoras sin representación directa; b) Universidades, Facultades y/o Escuelas de Farmacia; c) Miembros adherentes. Con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos presentes en la Asamblea se podrá conceder uso de la palabra en temas puntuales a las representaciones citadas.

Artículo 19: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Cada año durante el mes de Noviembre se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la Confederación. Será objeto de la misma considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, renovar autoridades cuando correspondiere (Consejeros y Revisores de Cuentas), planificar el Programa de acción para el nuevo período, fijar el aporte de las entidades miembros activos y adherentes, considerar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

Artículo 20: El quórum para iniciar las sesiones será de la mitad más uno del número de delegados representantes de los miembros activos con derechos a voto, pero la Asamblea se constituirá válidamente con los miembros presentes, una hora después de la fijada para la reunión.

Artículo 21: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la JUNTA EJECUTIVA. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Los votos serán por la afirmativa o negativa. Las votaciones serán nominales. El voto del Presidente será considerado doble en caso de empate en las votaciones. En lo referido al desarrollo de las Asambleas y mociones regirán las disposiciones del reglamento interno de la Confederación. A los fines del cómputo en cada votación se considerará a los delegados que se abstengan como ausentes, salvo en los casos en que el estatuto disponga lo contrario.

Artículo 22: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Consejo Directivo, o cuando medie pedido por escrito de un tercio de las entidades que revisten el carácter de miembros activos de la CONFEDERACIÓN con petitorio fundado, especificando los temas a tratarse. En este caso la Convocatoria deberá efectuarse, a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada.

Artículo 23: Las Asambleas serán convocadas con indicación del temario mediante circular certificada o por expreso o por vía telegráfica con aviso de entrega a cada una de las entidades que revisten el carácter de miembros activos, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. No podrán tratarse en las Asambleas otros temas distintos de aquellos para los que fuera convocada. La resolución de las situaciones previstas en el inc. a) del Art. 4° del presente, será decidida por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 24: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes con excepción de la disolución de la Confederación. En este supuesto regirá la mayoría calificada de 2/3 de los miembros activos presentes. En la Asamblea Anual Ordinaria se podrán revocar los mandatos conferidos a los integrantes de la Junta

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



'La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud'

Ejecutiva y Revisores de Cuenta, siempre que así se resuelva con el voto favorable de por lo menos $\frac{1}{3}$ partes de miembros presentes. Asimismo, y mediando pedido fundado de $\frac{1}{3}$ de entidades que revisten de carácter de miembros activos deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria a los mismo efectos. En todos los casos las citaciones a Asamblea deberán contener expresamente el tratamiento del temario y adjuntar los dictámenes y/u otra información en que se fundamenten los pedidos.-

Artículo 25: El Consejo Directivo de la Confederación Farmacéutica Argentina estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, y un número de Vocalias igual al de los Miembros Activos de la Confederación. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Prosecretario, el Tesorero y el Protesorero constituirán la Junta Ejecutiva de la Confederación con los alcances y atribuciones establecidos en el Artículo 41 de estos Estatutos.

Artículo 26: Para integrar el Consejo Directivo se requiere: a) Para ser designado Titular de una vocalía: 1) Ser mayor de edad. 2) Contar con Título Farmacéutico. 3) Ser socio activo de la entidad miembro activo que lo propone. b) Para ser electo Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero además de los requisitos mencionados en el apartado precedente se requiere: 1) Ser o haber sido Consejero Titular o Suplente del Consejo Directivo de una de las entidades que revisten el carácter de miembro activo de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA. 2) Poseer la condición de socio activo de uno de los miembros activos de la CONFEDERACIÓN. 3) Ser propuesto por cualquiera de los miembros activos. 4) Que su nominación no fuera impugnada por el miembro activo a la que pertenezca con fundamentos en sanciones preexistentes por violación de normas y/o disposiciones estatutarias del Colegio ó Asociación a la que perteneciere.

Artículo 27: En caso de renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento del Presidente asumirá el cargo de Presidente el Vicepresidente hasta la finalización del periodo para el cual fuera electo. En caso de renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia asumirá el cargo de Presidente Interino de la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA el Secretario, en caso de renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento del Secretario, asumirá el cargo de Presidente Interino de la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA el Tesorero. En cualquiera de estos supuestos el que asuma el cargo deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para elección de Presidente y Vicepresidente dentro de los quince días corridos de asumido el cargo, debiendo la Asamblea electoral realizarse dentro de los treinta días subsiguientes - Si la vacancia se diera en la Secretaría ó Tesorería los cargos serán cubiertos por los integrantes del Consejo Directivo que reuniendo los requisitos enunciados en el apartado b) del art. 26 fueran elegidos en reunión del cuerpo convocada al efecto.

Artículo 28: La ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas del Consejo Directivo hará perder en forma automática a la entidad representada en la vocalía, el derecho de permanecer integrando el Consejo Directivo. Solo podrá ser reincorporada, previa petición formulada por escrito, con el voto favorable de las $\frac{2}{3}$ partes de los restantes integrantes del Consejo Directivo en reunión convocada al efecto.



"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

Extraordinarias. e) Aprobar el proyecto de Memoria y Balance a presentar en la Asamblea Anual Ordinaria. f) Redactar el Proyecto de Reglamento interno de la Confederación para su tratamiento en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. g) Celebrar y otorgar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en el presente Estatuto. h) Designar delegados regionales del Consejo Directivo, cuando la región no este representada en la Junta Ejecutiva, con el objeto de promocionar las políticas de la entidad y verificar el cumplimiento de las resoluciones que se dicten, actuando bajo la autoridad directa de la Junta Ejecutiva.

Artículo 35: En el supuesto que un Consejero perdiera su calidad de socio activo de un miembro activo de la Confederación, situación que revestía al tiempo de su elección, caducará en forma automática su designación y se procederá a su reemplazo en la forma prevista en los Arts. 26 y 30 del Estatuto.

Artículo 36: El Consejo Directivo realizará como mínimo siete (7) Sesiones por año. El Presidente convocará además a sesión cuando lo estime conveniente, o a pedido de 1/3 de Miembros titulares del Consejo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando el Estatuto exija mayor número. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente de la Confederación tendrá doble voto. El Consejo Directivo podrá sesionar en reunión secreta; tal decisión será adoptada por mayoría absoluta de miembros presentes, a solicitud de uno cualquiera de los consejeros. Las decisiones del Consejo Directivo, deberán ser comunicadas a las entidades que revisten el carácter de miembros activos. Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, mediante el voto favorable de la mayoría establecida en este artículo, podrá recabar el voto de los miembros activos por escrito. En tal supuesto deberá remitir a cada miembro activo, un memorial explicativo con un formulario conteniendo una moción concreta, la cual deberá votarse por sí o por no. El voto podrá ser o no fundado. La comunicación correspondiente se efectuará mediante una carta certificada u otro medio fehaciente. El ejercicio de la Institución finaliza el treinta y uno de Julio de cada año. El consejo Directivo analizará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio terminado, lo que serán remitidos a los miembros activos con un anticipo mínimo de quince días corridos a su tratamiento por la Asamblea que se celebrará en el mes de Noviembre de cada año la comunicación se efectuará por medio fehaciente. La revisión y fiscalización del balance y contabilidad estará a cargo de los Revisores de Cuentas.

Artículo 37: El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Confederación. b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas. c) Firmar junto con el Tesorero o Protesorero los documentos de pago o que importen obligaciones o movimientos de fondos. d) Suscribir con el Secretario las Actas de las sesiones del Consejo Directivo, correspondencia, escrituras públicas o Convenios que requieran autorización del Consejo Directivo. e) Proyectar la Memoria y someterla a la consideración de la Asamblea Anual Ordinaria. f) Ejercer el derecho del doble voto en las circunstancias previstas en el presente Estatuto.



"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

Artículo 38: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de licencia, ausencia o impedimento temporario. Ocupará la Presidencia con carácter definitivo en caso de impedimento permanente, renuncia o muerte del Presidente, según lo establece el art. 27.

Artículo 39: el Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Preparar la Convocatoria de Sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas como asimismo levantar las Actas de Sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas; b) Llevar correspondencia y preparar el despacho a la presidencia; c) Suscribir presentaciones ante los Poderes Públicos y/o la Justicia o convenios privados que requieran acuerdos del Consejo Directivo; d) Ejercer la Jefatura del personal. El Prosecretario reemplazará al Secretario en caso de renuncia, ausencia, cesantía, fallecimiento o cualquier otro impedimento temporario o permanente, debiendo levantarse Acta en caso de reemplazo permanente.

Artículo 40: Son deberes y Atribución del Tesorero: a) Administrar el patrimonio de la Confederación, b) Proyectar presupuesto de gastos y recursos del año, que someterá al Consejo Directivo; c) recaudar los fondos de contribuciones de las Asociaciones o Colegios y los ingresos por otras causa; d) Firmar con el Presidente o Vicepresidente en forma conjunta los documentos de pago; e) Presentar semestralmente el Estado Financiero al Consejo Directivo y poner a disposición a los Revisores de Cuenta los Libros de la Institución; f) Preparar el Inventario y Balance General que se cerrará el 31 de Julio de cada año. El Protesorero reemplaza al Tesorero en caso de renuncia, cesantía, fallecimiento, o cualquier impedimento temporario o permanente, debiendo en caso de reemplazo permanente levantarse acta al efecto, previo inventario de bienes y verificación de libros y documentos.-

Artículo 41: El Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero constituyen la Junta Ejecutiva de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA que tendrá a su cargo el manejo y administración de los asuntos diarios de la Confederación. Tendrá plenas atribuciones para atender las cuestiones de rutina, pudiendo también resolver todos los asuntos que sean de competencia del Consejo Directivo, cuando representan carácter de urgencia y ad-referéndum del Consejo. En estos casos deberá hacerse saber lo resuelto al Consejo Directivo en su primera reunión posterior. La Junta Ejecutiva será convocada por el Presidente o Vicepresidente en su caso; podrá sesionar válidamente cuando estén presentes cuatro de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos las que se asentarán en un libro llevado al efecto y serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. La ausencia injustificada de cualquiera de sus integrantes a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas provocará su automática desvinculación. En tal supuesto los cargos serán cubiertos de la siguiente forma: El Presidente por el Vicepresidente, el Secretario por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero. En caso de acefalia se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 27.

Artículo 42: La Fiscalización de la Confederación estará a cargo de tres Revisores de Cuentas, y un Suplente, que designará la Asamblea, con mandato por 3 años, siendo reelegibles en las mismas condiciones establecidas por el Artículo 29 de este Estatuto. Deberán reunir las cualidades de versación e idoneidad que las normas vigentes determinen y se deberán elegir de entre los miembros de las Entidades que revisten el

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA

Miembro de la FEDPAE Federación Panamericana de Farmacia

FEFAS Federación Farmacéutica Sudamericana

C.G.P. Confederación General de Profesionales de la República Argentina

"La Farmacia. Primer Centro de Atención Primaria de la Salud"

carácter de Miembros Activos de la Confederación. El Suplente, reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento, aunque fuere temporario. Con el voto de la mayoría de sus integrantes podrán solicitar al Consejo Directivo le provea de asesoramiento técnico adecuado.

Artículo 43: La falta de pago de tres cuotas sociales consecutivas o cinco alternadas, por parte de un Miembro Activo, le hará incurrir en mora de su obligación de aporte. En tal supuesto se le cursará comunicación fehaciente, intimando la regularización de las sumas adeudadas en un plazo no inferior a cinco días. Al término de este plazo cesará automáticamente en el ejercicio de sus derechos. La Tesorería deberá informar la situación en la primera reunión de Consejo Directivo.

Artículo 44: En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, de alguna entidad que revista el carácter de miembro activo, previo informe correspondiente, se podrán aplicar las siguientes sanciones: Apercibimiento, Suspensión hasta un año y Exclusión. Las medidas de Apercibimiento y Suspensión hasta un año deberán adoptarse por el voto de la mayoría absoluta de los miembros titulares del Consejo Directivo presentes en reunión convocada al efecto. La de exclusión, será dispuesta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros activos presentes con derecho a voto. En todos los casos deberá asegurarse el derecho de defensa del miembro activo conforme las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 45: La modificación de los Estatutos, deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 46: El Consejo Directivo enviara a los miembros activos el proyecto de modificaciones propuesto con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.-

Artículo 47: El Plazo de duración de la CONFEDERACION FARMACUETICA ARGENTINA es ilimitado y no se podrá disolver mientras permanezca el numero suficiente de miembros que permita el regular funcionamiento de los órganos sociales.

Artículo 48: Todos los puntos no previstos en el presente se considerarán como de competencia del Consejo Directivo que los hará objeto de una reglamentación especial que someterá a aprobación de Asamblea Extraordinaria que se convoque al efecto mediante los mecanismos previstos en estos Estatutos.

Artículo 49: El Consejo Directivo proveerá la redacción de un Reglamento General que ha de ser sometido a la aprobación de una Asamblea Extraordinaria, en iguales condiciones que el Estatuto y previo a su aplicación, deberá ser aprobado por la Inspección General de Justicia. Si se tratare de un Reglamento de Organización Interna podrá ser aprobado por Mayoría Simple y entrará en vigencia sin necesidad de ser sometido a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia.

Fam. SERGIO CORNEJO

Fam. ...
Secretario

Fam. CARLOS FERNANDEZ
Presidente
Industria Farmacéutica Argentina

TESTIMONIO
ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 29 DE NOVIEMBRE
DE 2006

En la Ciudad de Buenos Aires, en la sede de la Confederación Farmacéutica Argentina, Av. Julio A. Roca 751, 2º piso, siendo las 09.30 horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil seis bajo la presidencia de su titular, farmacéutico Carlos Alberto Fernandez, se reúnen los representantes de los Colegios Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires: Néstor H. Luciani, Eduardo L. Corteggiano, Pablo McCormack, Claudio Cesar Coronel, Juan C. Crovetto, Daniel D. Marchetti, Sergio Dagnino, Gustavo H. Musante, Angel Sangiacomo, Graciela I. Medvedev, Lucía Ana Malnis, Néstor Menne y Eduardo J. Cerone; de Córdoba: Gabriel Daparte, Enrique E. Roca, Claudio Farri, María Luisa Páramo, Nora Semerla, Luis E. Guerra y Sergio A. Lopez; de Mendoza: Jorge Jakubson, Ricardo Aizcorbe y Luis Salvi, de Tucumán: Pablo Becker, Fernando Esper y Carola Ocaranza; de Jujuy: Ana Cecilia José y Lidia del Carmen Giamarini; de Salta: Isabel Morales e Isabel Martínez de Orfali; de San Juan: Sergio Cornejo y Sergio Riveros; de Chaco: Walter Omar Bader y Juan C. Mascotena; de Río Negro: Raúl Mascaró y Eva Greco; de Formosa: Artemio H. Guardia López y José Alberto Recalde; de Corrientes: Ricardo Peris y Horacio Esteban Leale; de La Rioja, Pablo Daniel Chain y Silvia Viviana Julián; de Entre Ríos, Emilio Orlando Ingoiti y Aldo Alfredo Otero; para tratar el siguiente Orden del Día,

El Presidente abre la sesión y previamente a la consideración de los temas de la convocatoria solicita a la Asamblea un minuto de silencio en homenaje al colega Roberto Sasbón, Presidente del Colegio de Farmacéuticos del Chaco y Revisor de Cuentas de la Confederación Farmacéutica Argentina, quien falleciera recientemente. Los asambleístas guardan un respetuoso silencio en su memoria.

a) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta

El Presidente pone a consideración la designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea.

El Farm. Coronel mociona al colega Crovetto.

Se aprueba por unanimidad.

El Farm. Jakubson mociona al colega Salvi.

Se aprueba por unanimidad.

b) Consideración y aprobación del proyecto de reforma de Estatuto de la Confederación Farmacéutica Argentina.

El Presidente abre la consideración de la reforma del Estatuto.

El Farm. Aizcorbe, Tesorero de la Confederación, informa que en primera instancia se envió a los colegios un primer proyecto de reforma, luego, el 8 de octubre se envió un nuevo proyecto, ya incluidos los aportes hechos llegar por los colegios, para ser tratado en la reunión de Consejo Directivo realizada en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba. Por lo tanto mociona tomar

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

como base de análisis ese proyecto remitido el día 6 de octubre a todas las entidades y sobre el mismo sumar las propuestas que emergieron de la reunión de Córdoba.

Se aprueba por unanimidad.

El Farm. Otero manifiesta que el Colegio de Entre Ríos entiende que quizás no es este momento el adecuado para esta reforma en virtud de los temas de conocimiento interno de la entidad, y además consideraba que su texto discriminaba a los llamados "colegios chicos", por lo cual adelanta su voto negativo.

El Farm. Aizcorbe aclara al colega Otero que si bien en el primer borrador del proyecto existía un cambio en los cálculos de representatividad en las asambleas por cada entidad miembro de la Confederación, luego de los planteos realizados oportunamente por el colegio de Entre Ríos y otros, se dejó sin efecto esa modificación y en el proyecto que está a consideración de esta asamblea ese punto no ha sufrido modificación alguna por sobre lo que establece el actual estatuto vigente, dado lo cual considera que la manifestación del colegio de Entre Ríos deviene en abstracto ya que la representación proporcional no se ha modificado.

El Farm. Aizcorbe propone agregar al proyecto en consideración las propuestas manifestadas en la reunión del Consejo Directivo de Córdoba, que se refieren a incorporar correcciones a los artículos 10, 11, 14, 17, 21, 34 y 43 del proyecto en consideración.

El Farm. Jakubson mociona que se proceda a leer cada uno de los artículos y que se vote luego de cada lectura a fin de que queden absolutamente claras las modificaciones que se proponen al estatuto para que no existan dudas sobre el texto como la que ha manifestado el colega de Entre Ríos.

Se aprueba por unanimidad este mecanismo de lectura.

El Farm. Aizcorbe procede a la lectura del proyecto puesto a consideración.

El Artículo 1 se mantiene sin modificaciones.

El Farm. Aizcorbe lee el **Artículo 2: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, tendrá su Domicilio Legal en la Capital Federal, donde se celebrarán las Asambleas y habitualmente las reuniones del Consejo Directivo. No obstante ello, el Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier punto del País y constituir Domicilios Especiales, resolución que se adoptará en reunión de Consejo Directivo. La Confederación Farmacéutica Argentina podrá actuar en cualquier ámbito del Territorio Nacional.**

El Farm. Becker mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

El Farm. Aizcorbe lee el **Artículo 3: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, tiene por objeto: a) Agrupar en esta Asociación la representación en el orden nacional e internacional de los Colegios de Profesionales Farmacéuticos de todo el País, o a las Federaciones o Asociaciones que representan a los Farmacéuticos, cuando los Colegios no estuvieren constituidos en esas Provincias. b) Vincularse con, o formar parte de otras entidades profesionales**

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

universitarias, en especial las que agrupen a los profesionales que componen el equipo de salud. c) Colaborar con el Estado como organismo técnico-consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión que representa. d) Participar en negociaciones colectivas con el personal de farmacias y/o en aquellas en que tuvieran participación los farmacéuticos, o que involucren a los farmacéuticos o a la propia institución o a sus asociados y/o adherentes celebrando y/o modificando dichas convenciones. e) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, o los presentes Estatutos. f) Procurará fomentar el espíritu de solidaridad y la unidad de acción entre sus miembros. Asimismo promoverá similares principios entre los profesionales farmacéuticos propiciando la consideración recíproca, así como la libre cooperación farmacéutica, en concordancia con los intereses de la comunidad en general y de los farmacéuticos en particular. g) Propender al progreso científico, cultural, profesional y económico del farmacéutico. h) Defender los derechos de los farmacéuticos en el ejercicio y economía de la profesión, propendiendo a su prestigio y bienestar, encuadrándose siempre dentro de las exigencias en su calidad de servicio público de carácter impropio. i) Propender a que la introducción en el país, elaboración, circulación, dispensación y contralor de los medicamentos, así como los demás aspectos del ejercicio de la farmacia se establezcan por normas legales, en forma que sean función privativa del farmacéutico, en razón de ser el único profesional idóneo para entender en esos actos. j) Propiciar que la legislación atinente a la actividad farmacéutica sea lo más uniforme posible en todo el territorio de la República Argentina, defendiendo como principio básico el que la farmacia deba ser propiedad de un farmacéutico o de sociedades de farmacéuticos. k) Tender a que el régimen jurídico referido a las especialidades Farmacéuticas se inspire en la salvaguarda de la salud, investigando los problemas que afecten o interesen científica, sanitaria o económicamente a la población, evitando todo abuso en el terreno de la especulación mercantil sobre el enfermo, del charlatanismo y de todo aquello que afecte el decoro profesional o signifique competencia desleal con los profesionales del equipo de salud. l) Adoptar cuantas iniciativas, y cumplir todos los actos que se consideren conducentes o adecuados para mejorar el nivel de la prestación de servicios farmacéuticos. m) Propender a la observancia de las normas de ética profesional, procurar la colegiación legal y el reconocimiento de los colegios, como órganos consultivos del Estado, en concordancia con los intereses de la sociedad. n) Con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Directivo presentes en reunión convocada al efecto, podrá suscribir contratos de prestación farmacéutica o administrarlos, o fiscalizarlos, con obras sociales, mutuales o de

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

cualquier otro tipo, de ámbito nacional o regional o provincial. o) Con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión convocada al efecto podrá celebrar todo tipo de contrato y/o subcontrato tendientes a la optimización de las prestaciones farmacéuticas, privilegiando para ello a la sociedad y/o sociedades que resguardan y/o representan los intereses de los farmacéuticos. Queda facultada a tal efecto a importar y exportar medicamentos en atención a las necesidades sanitarias y económicas de la población y al mejor cumplimiento de los fines enunciados en el presente. p) Gestionará ante los poderes públicos la sanción y adopción de leyes, reglamentaciones y decretos, como asimismo de acuerdos interprovinciales y otras medidas vinculadas con el ejercicio de la profesión farmacéutica. q) Promocionará la creación de Colegios de Farmacéuticos de ley u colegios oficiales en todas las provincias en que no exista. r) Podrá solucionar arbitralmente las cuestiones que en el ejercicio profesional se susciten entre las distintas entidades y que al efecto les fueran presentadas de conformidad con las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Directivo. s) Organizará conferencias y reuniones sobre cuestiones científicas y gremiales, asimismo se encargará de reunir cada dos años los sucesivos Congresos Farmacéuticos Argentinos. t) Sostendrá la publicación de un órgano oficial de la Institución, como también los textos y publicaciones que estime de interés general u) Propiciará la creación de un laboratorio de contralor y normalización de medicamentos cuando lo considere oportuno. v) Auspicará un régimen de racional distribución para establecer farmacias.

El Farn. Daparte mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el Artículo 4: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, dispondrá la forma y los medios de realizar estas aspiraciones, encuadrando siempre su acción dentro de las normas que señalen las disposiciones legales y reglamentaciones en vigencia, a cuyo efecto asumirá el carácter de persona jurídica. Consecuentemente, podrá ejercer derechos y contraer obligaciones por la especialidad que alcanza a todos los actos previstos por los Art. 41 y 1881 del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, y demás leyes. En tal carácter podrá: a) Adquirir, enajenar y/o hipotecar inmuebles, aceptar o rechazar donaciones, herencias, o legados; b) Solicitar aperturas de cuentas corrientes o de ahorro, contraer deudas con bancos oficiales, sean estos nacionales, provinciales, municipales o privados, y/o con otras instituciones de crédito legalmente reconocidas. c) En general adoptar cualquier otra medida o disposición que no se oponga a lo establecido en el presente y que facilite un mejor ámbito para el ejercicio profesional. Sin perjuicio de lo referido anteriormente, el Patrimonio de la Confederación

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

Farmacéutica Argentina estará constituido por lo siguiente: a) Por las cuotas societarias mensuales y aportes ordinarios que efectúen las entidades que revisten el carácter de miembros activos, los que serán fijados por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. b) Cuotas Extraordinarias que fijen las Asambleas. c) Por recursos eventuales, Publicaciones, contribuciones, donaciones, legados, bienes adquiridos y sus fondos. d) Los ingresos derivados de los convenios a que se refiere el inc. n) del Art. 3 o cualquier otro concepto compatibles con los fines y propósitos de la entidad. Los fondos sociales de la Confederación podrán ser depositados o invertidos en las entidades financieras legalmente reconocidas que determine el Consejo Directivo, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero o Protesorero. Los depósitos e inversiones podrán efectuarse en cualquiera de las formas u operaciones usuales en plaza, con todas las modalidades que fueren susceptibles. En caso de disolución de la Confederación los bienes que resulten de la liquidación se prorratarán entre las universidades estatales de la República con destino a sus escuelas de farmacia

El Farn. Luciani mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 5: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, reconoce los siguientes tipos de socios: a) Miembro Activo; b) Miembro Adherente y c) Miembro Honorario.**

El Farn. Luciani mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 6: Podrán ser miembros activos de la Confederación, los Colegios de Profesionales Farmacéuticos establecidos o que se establecieren en el futuro en la Capital Federal y en las Provincias. Sólo se aceptará una entidad que revista carácter de miembro activo por cada Jurisdicción Provincial, salvo excepciones preexistentes. En el caso de existir en una provincia un Colegio Farmacéutico o Federación Farmacéutica ya afiliada a la Confederación Farmacéutica Argentina se le respetará su condición de miembro activo cualquiera sea su carácter institucional. Si se desafiliase o fuera excluido conforme a disposiciones estatutarias, será la Asamblea Extraordinaria la que decidirá cual ha de ser la entidad que se reconozca como miembro activo de la Confederación siendo electa la institución farmacéutica más representativa que se postulase en la jurisdicción provincial, para cuya determinación se utilizará el procedimiento establecido en los Incisos siguientes: a) Si existiere dos o más colegios o asociaciones Farmacéuticas, actuando cada uno de ellos dentro de la misma provincia, se elegirá como miembro activo al que tenga mayor número de profesionales farmacéuticos afiliados. b) Si existieran varios Colegios o Asociaciones reunidos en una Federación, la representación por la jurisdicción provincial corresponderá**

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

otra situación no contemplada en el presente será resuelta por el voto de la mitad más uno de los miembros activos en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Para ser admitido una entidad como miembro activo de la Confederación Farmacéutica Argentina, se requiere un envío de una solicitud con la copia de la parte pertinente del acta de sesión del Consejo Directivo o Asamblea en la que se resuelve solicitar la incorporación, especificando asimismo el número de asociado de la institución y la mínima de la Comisión Directiva. La solicitud de la incorporación será resuelta en sesión del Consejo Directivo, debiéndose ser confirmada por la primer Asamblea que se celebre con posterioridad a la misma.

El Farm. Mascotena mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 7: Podrán ser miembros adherentes de la Confederación, las Asociaciones de Farmacéuticos establecidos o que se establecieren en el futuro en la Capital Federal y en las Provincias, previa aceptación de su solicitud por mayoría simple en reunión de Consejo Directivo citada al efecto. Por resolución de una Asamblea Extraordinaria, se podrá conferir el carácter de Miembro Honorario de la Confederación a la Persona Física o Entidad que por especiales merecimientos se haya hecho acreedora a tal distinción. Tal designación es Honorífica y no otorga otros derechos ni estará sometido a otras obligaciones como los otros miembros.

El Farm. Jakubson mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Artículo 8 se mantiene sin modificaciones.

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 9: Los miembros activos y los miembros adherentes en el supuesto de modificación de sus Estatutos, no podrán contrariar los lineamientos del presente.

El Farm. Corteggiano mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 10: Son obligaciones de las entidades que revisten el carácter de miembros activos. a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto. b) Respetar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas o del Consejo Directivo. c) Abonar puntualmente las cuotas societarias mensuales y toda otra que se establezca, las que serán fijadas por Asamblea conforme los procedimientos determinados en el presente Estatuto. d) No realizar actos tendientes a perjudicar la unidad gremial de la Confederación, instar a la desafiliación a esta asociación, ni integrar entidades cuyos fines u objetivo colisionen, se superpongan o sean contrarios a los de esta Confederación. e) Colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación a cuyo fin serán los naturales representantes para la ejecución de las medidas de orden general que se adopten. f) Comunicar a la Confederación la celebración de las Asambleas y sus decisiones, cambio de autoridades y modificación de Estatutos o Reglamentos. g) Asesorar

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

a la Confederación en todo asunto referente a la profesión farmacéutica en la zona que tenga jurisdicción, contribuyendo con los informes que se le soliciten. h) Informar anualmente ó en las oportunidades que le requiera la Confederación la nómina de socios activos. i) Toda comunicación entre los Colegios referente a asuntos profesionales de jurisdicción nacional, deberá canalizarse por la Confederación. Los miembros adherentes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en los inc a), b), d) y f) del presente y además abonar la contribución periódica que pudiere determinar el Consejo Directivo y colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación Farmacéutica Argentina

El Farm. Leale motiona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Alzcorbe lee el Artículo 11: Son derechos de las entidades que revisten el carácter de miembros activos: a) Participar en el gobierno de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto, y en las deliberaciones del Consejo Directivo y Asambleas así como también gozar y disfrutar de los beneficios de toda índole que brinde la Confederación. b) Representar los intereses profesionales en el orden local. No se pronunciarán en los asuntos de orden nacional, sino por intermedio de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA. En cuanto al pronunciamiento sobre asuntos de orden nacional que pudieran afectar intereses locales, podrán dar participaciones a la Confederación, quien comprometerá la asistencia de sus órganos jurídico-legales para la orientación más conveniente. c) Designar los delegados a Asambleas de acuerdo con el artículo 16 y siguiente de este Estatuto. d) Solicitar la intervención de la Confederación en todo asunto profesional o económico de orden nacional o provincial. e) Participar en la realización de Congresos, Conferencias y actos tendientes al mejor desarrollo de la técnica, cultura y ética de la profesión Farmacéutica. Cuando los mismos tengan alcance internacional, la representación de la Confederación se ajustará al mandato del Consejo Directivo. f) Aceptar o no dentro de los plazos que determine el Consejo Directivo, la participación en los contratos que suscriba la Confederación Farmacéutica Argentina, conforme al artículo 3 inciso n). Vencido dicho plazo, y no mediando manifestación expresa en contrario, se entenderá que se presta conformidad a las gestiones llevadas adelante por la Confederación, quedando en consecuencia obligado contractualmente con las estipulaciones convenidas. Los miembros adherentes gozaran de los derechos mencionados en los inc d), e) y f) del presente así como de participar de las reuniones de Consejo Directivo de la Confederación con voz pero sin voto.

El Farm. Jakubson motiona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Artículo 12 se mantiene sin modificaciones.

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 13: Cuando la solicitud de incorporación hubiera sido resuelta en la Sesión del **Consejo Directivo**, deberá ser confirmada por la primer Asamblea que se celebre posterior a ella.

El Farm. Corteggiano mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 14: La renuncia a la calidad de **Miembro Activo** de la Confederación será considerada en reunión del **Consejo Directivo** y elevada a **Asamblea Extraordinaria** que se citará dentro de los 30 días corridos siguientes a su tratamiento por aquel. El **Consejo Directivo** queda facultado para requerir judicialmente el pago de las sumas adeudadas en concepto de cuotas sociales impagas o por cualquier otro concepto. Para el supuesto de requerirse el reintegro por parte del miembro que renunciara, el peticionante deberá encontrarse al día en el pago de los precitados importes y sus accesorios, y cumplir las condiciones de admisión establecidas en el **Artículo 6**.

El Farm. Riveros mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

El **Artículo 15** se mantiene sin modificaciones.

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 16: Las **Asambleas** tanto **Ordinarias** como **Extraordinarias** se constituirán con 2 (dos) delegados **Farmacéuticos** por cada entidad afiliada a la Confederación. Las entidades con más de 500 (quinientos) profesionales adheridos, tendrán además del precitado delegado uno por cada 500 profesionales que excedan de ese número o fracción mayor de 250. Con el objeto de determinar la cantidad de delegados que correspondan a cada miembro activo todos los años el día **TREINTA** de septiembre ó el subsiguiente hábil si este fuere feriado, las entidades miembros activos deberán comunicar a **LA JUNTA EJECUTIVA** por escrito el número de profesionales socios activos de la entidad adjuntando el respectivo padrón firmada por **Presidente** y **Secretario**. **Tesorería** procederá a verificar si la presentación es coincidente con el número de afiliados denunciados en el año anterior. En caso de no coincidir se requerirá al miembro activo el pago de las diferencias de los resultantes. La falta de cumplimiento de esta obligación será suficiente para considerar como válido a los fines del cómputo de delegados la comunicación del año anterior. Hasta **QUINCE** días corridos previos a la Asamblea los miembros activos podrán comunicar bajo exclusiva forma escrita con firma de **Presidente** y **Secretario** la nómina de los delegados con indicación de **Nombre**, **Apellido**, **Domicilio** y **Documento de Identidad** y las respectivas actas del **Consejo Directivo** de su entidad donde constaran la circunstancia precitada.

El **Presidente** aclara que este artículo es en el cual el Colegio de Entre Ríos había objetado oportunamente para que no se modificase la proporcionalidad de representación de las entidades en las asambleas.

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



dicha observación fue tomada en cuenta no modificándose ese aspecto del artículo.

El Farn. Corteggiano mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 17:** *Dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS hábiles de recibida la documentación precitada LA JUNTA EJECUTIVA podrá rechazar los poderes de los delegados que no reunieran las condiciones referentes a su representación. En este caso, dentro de los subsiguientes CINCO DIAS CORRIDOS los miembros activos podrán salvar la observación o designar reemplazantes.*

El Farn. Esper mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 18:** *Con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, las Asambleas podrán aceptar la concurrencia de delegaciones de: a) Entidades fundadoras sin representación directa; b) Universidades, Facultades y/o Escuelas de Farmacia. c) Miembros adherentes. Con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos presentes en la Asamblea se podrá conceder uso de la palabra en temas puntuales a las representaciones citadas.*

El Farn. Jakubson mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 19:** *Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Cada año durante el mes de Noviembre se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la Confederación. Será objeto de la misma considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, renovar autoridades cuando correspondiere (Consejeros y Revisores de Cuentas), planificar el Programa de acción para el nuevo período, fijar el aporte de las entidades miembros activos y adherentes, considerar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.*

El Farn. Riveros mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 20:** *El quórum para iniciar las sesiones será de la mitad más uno del número de delegados representantes de los miembros activos con derechos a voto, pero la Asamblea se constituirá válidamente con los miembros presentes, una hora después de la fijada para la reunión.*

El Farn. Salvi mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 21:** *Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la JUNTA EJECUTIVA. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de Miembros presentes con derechos a voto. Los votos serán por la afirmativa o negativa. Las votaciones serán nominales. El voto del Presidente será considerado doble en caso de empate en las votaciones. En lo referido al desarrollo de las*

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

Asambleas y mociones regirán las disposiciones del reglamento interno de la Confederación.

El Farm. Jakubson mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 22: *Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Consejo Directivo, o cuando medie pedido por escrito de un tercio de las entidades que revisten el carácter de miembros activos de la CONFEDERACIÓN con petitorio fundado, especificando los temas a tratarse. En este caso la Convocatoria deberá efectuarse, a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada.*

El Farm. Crovetto mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 23: *Las Asambleas serán convocadas con indicación del temario mediante circular certificada o por expreso o por vía telegráfica con aviso de entrega a cada una de las entidades que revisten el carácter de miembros activos, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. No podrán tratarse en las Asambleas otros temas distintos de aquellos para los que fuera convocada. La resolución de las situaciones previstas en el inc. a) del Art. 4º del presente, será decidida por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.*

El Farm. Salvi mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 24: *Las resoluciones se adoptaran por mayoría simple de votos presentes con excepción de la disolución de la Confederación. En este supuesto regirá la mayoría calificada de 2/3 de los miembros activos presentes. En la Asamblea Anual Ordinaria se podrán revocar los mandatos conferidos a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Revisores de Cuenta, siempre que así se resuelva con el voto favorable de por lo menos $\frac{3}{4}$ partes de miembros presentes. Asimismo, y mediando pedido fundado de 1/3 de entidades que revisten de carácter de miembros activos deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria a los mismo efectos. En todos los casos las citaciones a Asamblea deberán contener expresamente el tratamiento del temario y adjuntar los dictámenes y/u otra información en que se fundamenten los pedidos.*

El Farm. Luciani mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 25: *El Consejo Directivo de la Confederación Farmacéutica Argentina estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, y un número de Vocallas igual al de los Miembros Activos de la Confederación. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Prosecretario, el Tesorero y el Protesorero constituirán la Junta Ejecutiva de la Confederación.*

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

los alcances y atribuciones establecidos en el Artículo 41 de estos Estatutos.

El Farm. Luciani mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 26: Para integrar el Consejo Directivo se requiere: a) Para ser designado Titular de una vocalía: 1) Ser mayor de edad. 2) Contar con Título Farmacéutico. 3) Ser socio activo de la entidad miembro activo que lo propone. b) Para ser electo Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero además de los requisitos mencionados en el apartado precedente se requiere: 1) Ser o haber sido Consejero Titular o Suplente del Consejo Directivo de una de las entidades que revisten el carácter de miembro activo de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA. 2) Poseer la condición de socio activo de uno de los miembros activos de la CONFEDERACIÓN. 3) Ser propuesto por cualquiera de los miembros activos. 4) Que su nominación no fuera impugnada por el miembro activo a la que pertenezca con fundamentos en sanciones preexistentes por violación de normas y/o disposiciones estatutarias del Colegio ó Asociación a la que perteneciere.

El Farm. Mascaro mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 27: En caso de renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento del Presidente asumirá el cargo de Presidente el Vicepresidente hasta la finalización del periodo para el cual fuera electo. En caso de renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia asumirá el cargo de Presidente Interino de la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA el Secretario; en caso de renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento del Secretario, asumirá el cargo de Presidente Interino de la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA el Tesorero. En cualquiera de estos supuestos el que asuma el cargo deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para elección de Presidente y Vicepresidente dentro de los quince días corridos de asumido el cargo, debiendo la Asamblea electoral realizarse dentro de los treinta días subsiguientes - Si la vacancia se diera en la Secretaria o Tesoreria los cargos serán cubiertos por los integrantes del Consejo Directivo que reuniendo los requisitos enunciados en el apartado b) del art. 26 fueran elegidos en reunión del cuerpo convocada al efecto.

El Farm. Jakubson mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 28: La ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas del Consejo Directivo hará perder en forma automática a la entidad representada en la vocalía, el derecho de permanecer integrado en el mismo. De nuevo Solo podrá ser reincorporada, previa petición formulada por escrito,

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

con el voto favorable de las 2/3 partes de los restantes integrantes del Consejo Directivo en reunión convocada al efecto.

El Farm. Salvi mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 29: La Asamblea elegirá por mayoría simple de sufragios: al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Prosecretario, al Tesorero y al Protesorero; Durarán tres años en sus cargos. Podrán ser reelectos una sola vez en el mismo cargo. Mediando un período de intervalo podrán ser elegidos nuevamente en los mismos cargos.

El Farm. Luciani mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 30: Los vocales del Consejo Directivo serán designados en la Asamblea Ordinaria por los miembros activos y durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sin perjuicio de lo expresado la entidad que reviste carácter de miembro activo a la que pertenezcan el vocal titular y suplente podrá disponer su reemplazo mediante comunicación fehaciente al Consejo Directivo. El reemplazante cubrirá el cargo hasta el vencimiento del mandato de aquél a quien reemplace. Los vocales tienen derecho a participar con voz y voto en las reuniones de Consejo Directivo, proponer iniciativas, requerir informes y en general realizar todos los actos que fueran conducentes al ejercicio de sus cargos.

El Farm. Roca mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Artículo 31 se mantiene sin modificaciones.

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 32: Siempre que así lo resuelva el Consejo Directivo con el voto favorable de la mayoría simple de los Miembros presentes podrán participar en sus reuniones: a) Un representante de los profesores de cada Escuela y/o Facultad de Farmacia del país; b) Un representante de cada uno de los Centros de Estudiantes de Farmacia de las Facultades respectivas, designados en cada caso por la entidad que representan; Con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros presentes se podrá conceder el uso de la palabra a las citadas representaciones en temas puntuales.

El Farm. Luciani mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Artículo 33 se mantiene sin modificaciones.

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 34: El Consejo Directivo tendrá a su cargo: a) La dirección general y amplia de los asuntos de la Confederación. A tal efecto podrá adquirir bienes muebles, administrarlos, nombrar, remover y fijar retribuciones del personal, y en general resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos estatutos contribuya al logro de los fines propuestos. Con relación a la adquisición de bienes inmuebles registrables, aceptación o rechazo de donaciones, herencias o legados, podrá efectuarla "ad

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



referéndum" de la primera Asamblea a celebrarse conforme lo previsto en el art. 19 del presente Estatuto; la enajenación de bienes y muebles es potestad exclusiva de la Asamblea Extraordinaria, por el voto de la mayoría simple. b) Designar representantes ante los Organismos Nacionales e Internacionales que consideren asuntos afines a la profesión y su economía, comisiones internas asesoras, fijar sus retribuciones y establecer el reglamento interno de la Confederación. c) Someter a la Asamblea más próxima las solicitudes de afiliación. d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Aprobar el proyecto de Memoria y Balance a presentar en la Asamblea Anual Ordinaria. f) Redactar el Proyecto de Reglamento interno de la Confederación para su tratamiento en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. g) Celebrar y otorgar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en el presente Estatuto. h) Designar delegados regionales del Consejo Directivo, cuando la región no este representada en la Junta Ejecutiva, con el objeto de promocionar las políticas de la entidad y verificar el cumplimiento de las resoluciones que se dicten, actuando bajo la autoridad directa de la Junta Ejecutiva.

El Farn. Crovetto mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el Artículo 35: En el supuesto que un Consejero perdiera su calidad de socio activo de un miembro activo de la Confederación, situación que revestía al tiempo de su elección, caducará en forma automática su designación y se procederá a su reemplazo en la forma prevista en los Arts. 26 y 30 del Estatuto.

El Farn. Luciani mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el Artículo 36: El Consejo Directivo realizará como mínimo siete (7) Sesiones por año. El Presidente convocará además a sesión cuando lo estime conveniente, o a pedido de 1/3 de Miembros titulares del Consejo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando el Estatuto exija mayor número. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente de la Confederación tendrá doble voto. El Consejo Directivo podrá sesionar en reunión secreta; tal decisión será adoptada por mayoría absoluta de miembros presentes, a solicitud de uno cualquiera de los consejeros. Las decisiones del Consejo Directivo, deberán ser comunicadas a las entidades que revisten el carácter de miembros activos. Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, mediante el voto favorable de la mayoría establecida en este artículo, podrá recabar el voto de los miembros activos por escrito. En tal supuesto deberá remitir a cada miembro activo, un memorial explicativo con un formulario conteniendo una moción concreta, la cual deberá votar sí o no. El voto podrá ser o no fundado. La comunicación correspondiente se

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

efectuará mediante una carta certificada u otro medio fehaciente. El ejercicio de la Institución finaliza el treinta y uno de Julio de cada año. El consejo Directivo analizará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio terminado, lo que serán remitidos a los miembros activos con un anticipo mínimo de quince días corridos a su tratamiento por la Asamblea que se celebrará en el mes de Noviembre de cada año la comunicación se efectuará por medio fehaciente. La revisión y fiscalización del balance y contabilidad estará a cargo de los Revisores de Cuentas.

El Farm. Farri mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 37: El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Confederación. b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas. c) Firmar junto con el Tesorero o Protesorero los documentos de pago o que importen obligaciones o movimientos de fondos. d) Suscribir con el Secretario las Actas de las sesiones del Consejo Directivo, correspondencia, escrituras públicas o Convenios que requieran autorización del Consejo Directivo. e) Proyectar la Memoria y someterla a la consideración de la Asamblea Anual Ordinaria. f) Ejercer el derecho del doble voto en las circunstancias previstas en el presente Estatuto.

El Farm. Cerone mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 38: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de licencia, ausencia o impedimento temporario. Ocupará la Presidencia con carácter definitivo en caso de impedimento permanente, renuncia o muerte del Presidente, según lo establece el art. 27.

El Farm. Riveros mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Artículo 39 se mantiene sin modificaciones.

El Farm. Aizcorbe lee el Artículo 40: Son deberes y Atribución del Tesorero: a) Administrar el patrimonio de la Confederación, b) Proyectar presupuesto de gastos y recursos del año, que someterá al Consejo Directivo; c) recaudar los fondos de contribuciones de las Asociaciones o Colegios y los ingresos por otras causa; d) Firmar con el Presidente o Vicepresidente en forma conjunta los documentos de pago; e) Presentar semestralmente el Estado Financiero al Consejo Directivo y poner a disposición a los Revisores de Cuenta los Libros de la Institución; f) Preparar el Inventario y Balance General que se cerrará el 31 de Julio de cada año. El Protesorero reemplaza al Tesorero en caso de renuncia, cesantía, fallecimiento, o cualquier impedimento temporario o permanente, debiendo en caso de remplazo permanente levantarse acta al efecto, previo inventario de bienes y verificación de libros y documentos.

El Farm. Salvi mociona su aprobación.

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el **Artículo 41:** El Presidente, el Secretario; el Tesorero, el Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero constituyen la Junta Ejecutiva de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA que tendrá a su cargo el manejo y administración de los asuntos diarios de la Confederación. Tendrá plenas atribuciones para atender las cuestiones de rutina, pudiendo también resolver todos los asuntos que sean de competencia del Consejo Directivo, cuando representan carácter de urgencia y ad-referendum del Consejo. En estos casos deberá hacerse saber lo resuelto al Consejo Directivo en su primera reunión posterior. La Junta Ejecutiva será convocada por el Presidente o Vicepresidente en su caso; podrá sesionar válidamente cuando estén presentes cuatro de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos las que se asentarán en un libro llevado al efecto y serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. La ausencia injustificada de cualquiera de sus integrantes a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas provocará su automática desvinculación. En tal supuesto los cargos serán cubiertos de la siguiente forma: El Presidente por el Vicepresidente, el Secretario por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero. En caso de acefalia se estará a lo dispuesto en el Artículo 38 y 27.

La Farm. Greco mociona su aprobación

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el **Artículo 42:** La Fiscalización de la Confederación estará a cargo de tres Revisores de Cuentas, y un Suplente, que designará la Asamblea, con mandato por 3 años, siendo reelegibles en las mismas condiciones establecidas por el Artículo 29 de este Estatuto. Deberán reunir las cualidades de versación e idoneidad que las normas vigentes determinen y se deberán elegir de entre los miembros de las Entidades que revisten el carácter de Miembros Activos de la Confederación. El Suplente, reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento, aunque fuere temporario. Tendrán a su cargo la revisión y Fiscalización del Balance y contabilidad de la Institución. Con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes podrán solicitar al Consejo Directivo le brinde información sobre tema de su competencia y en su caso le provea de asesoramiento técnico adecuado.

El Farm. Luciani mociona su aprobación

Se aprueba por unanimidad

El Farm. Aizcorbe lee el **Artículo 43:** La falta de pago de tres cuotas sociales consecutiva o cinco alternada hará incurrir al miembro activo o adherente en mora de su obligación de aporte sin necesidad de ningún tipo de interpelación, cesando automáticamente a partir de ese momento en el ejercicio de sus derechos. La Tesorería deberá informar la situación en la primera reunión de Consejo Directivo.

El Farn. Salvi mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 44:** *En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, de alguna entidad que revista el carácter de miembro activo, previo informe correspondiente, se podrán aplicar las siguientes sanciones: Apercibimiento, Suspensión hasta un año y Exclusión. Las medidas de Apercibimiento y Suspensión hasta un año deberán adoptarse por el voto de la mayoría simple de los miembros titulares del Consejo Directivo presentes en reunión convocada al efecto. La de exclusión, será dispuesta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros activos presentes con derecho a voto. En todos los casos deberá asegurarse el derecho de defensa del miembro activo conforme las disposiciones normativas vigentes.*

El Farn. Esper mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 45:** *La modificación de los Estatutos, deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.*

El Farn. Mc Cormack mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 46:** *El Consejo Directivo enviara a los miembros activos el proyecto de modificaciones propuesto con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.-*

El Farn. Riveros mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

El Artículo 47 se mantiene sin modificaciones.

El Artículo 48 se mantiene sin modificaciones.

El Farn. Aizcorbe lee el **Artículo 49:** *El Consejo Directivo proveerá la redacción de un Reglamento General que ha de ser sometido a la aprobación de una Asamblea Extraordinaria, en iguales condiciones que el Estatuto y previo a su aplicación, deberá ser aprobado por la Inspección General de Justicia. Si se tratare de un Reglamento de Organización Interna podrá ser aprobado por Mayoría Simple y entrara en vigencia sin necesidad de ser sometido a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia.*

El Farn. Salvi mociona su aprobación.

Se aprueba por unanimidad

De tal modo, manifiesta el Farn. Aizcorbe, quedan eliminados los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del anterior Estatuto, cambiando de numeración los siguientes:

- Artículo 49 pasa a ser 43 y es reformado
- Artículo 50 pasa a ser 44 y es reformado
- Artículo 51 pasa a ser 45 y es reformado
- Artículo 52 pasa a ser 46 y es reformado
- Artículo 53 pasa a ser 47 y queda igual



- o Artículo 54 pasa a ser 48 y queda igual
- o Artículo 55 pasa a ser 49 y es reformado

Cerrada la lectura del Estatuto y habiéndose aprobado cada uno de sus artículos reformados el Farm. Daparte mociona se vote el texto del Estatuto en su conjunto.

Se aprueba por unanimidad.

El Farm. Jakubson pide se haga constar el alto número de asistentes a la presente Asamblea, alcanzando los 44 representantes, que ha procedido ha modificar el Estatuto de la entidad.

Finalmente el Presidente solicita a la Asamblea se designe a dos representantes para que sean los encargados de dar respuesta a la Inspección General de Justicia en caso de que este organismo solicite algún tipo de corrección del texto que no modifique el espíritu del Estatuto aquí aprobado en el día de la fecha.

El Farm. Coronel mociona que se designe a los colegas Aizcorbe y Cornejo, quienes forman parte de la Junta Ejecutiva de la entidad, para tal fin.

Se aprueba por unanimidad.

El Farm. Esper propone un aplauso para coronar este acto que ha permitido actualizar el texto del Estatuto de la entidad.

Siendo las 10.35 y habiéndose agotado el temario de la convocatoria el Presidente da por terminada la presente Asamblea Extraordinaria.

Farm. SERGIO CORNEJO
Secretario

Farm. CARLOS A. FERNANDEZ
Presidente

Farm. JUAN C. CROVETTO

Farm. LUIS SALVI

Declaro en mi carácter de Presidente de la Confederación Farmacéutica Argentina, que lo que antecede es copia fiel del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2006, labrada a fs.3 a 15 del Libro de Actas de Asambleas N° 19, rubricado el 23 de agosto de 2006 en la Inspección General de Justicia bajo el número 89422-06

Farm. SERGIO CORNEJO
Secretario

Farm. CARLOS A. FERNANDEZ
Presidente

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

TRANSCRIPCION DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS DEL ESTATUTO DE LA CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA



Artículo 3: La Confederación Farmacéutica Argentina, tiene por objeto: a) Agrupar en un solo organismo que represente en el orden nacional e internacional a los Colegios de profesionales farmacéuticos del país o a las Federaciones y/o Asociaciones de profesionales farmacéuticos cuando aquellos no estuvieren constituidos en las respectivas provincias. b) Vincularse con, o formar parte de, otras entidades profesionales universitarias, en especial las que agrupen a los profesionales que componen el equipo de salud. c) Colaborar con el Estado como organismo técnico-consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión que representa. d) Participar en negociaciones colectivas de trabajo con el personal de farmacias y/o en aquellas en que tuvieren participación los farmacéuticos, celebrar y modificar dichas convenciones. e) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, o los presentes Estatutos. f) Procurará fomentar el espíritu de solidaridad y la unidad de acción entre sus miembros. Asimismo promoverá similares principios entre los profesionales farmacéuticos, propiciando la consideración recíproca, así como la libre cooperación farmacéutica de producción y consumo, en concordancia con los intereses de la comunidad. g) Propender al progreso científico, cultural, profesional y económico del farmacéutico. h) Defender los derechos de los farmacéuticos en el ejercicio y economía de la profesión, propendiendo a su prestigio y bienestar, encuadrándose siempre dentro de las exigencias de su calidad de servicio público de carácter impropio. i) Propender a que la introducción en el país, elaboración, circulación, dispensación y contralor de los medicamentos, así como los demás aspectos del ejercicio de la farmacia se reglamenten por ley, en forma que sean función privativa de farmacéutico. j) Propiciar que la legislación atinente a la actividad farmacéutica sea lo más uniforme posible en todo el territorio de la República Argentina, defendiendo como principio básico el que la farmacia deba ser propiedad de un farmacéutico o de sociedades de farmacéuticos. k) Tender a que el régimen jurídico referido a las especialidades farmacéuticas se inspire en la salvaguardia de la salud, investigando los problemas que afecten o interesen científica, sanitaria o económicamente a la población, evitando todo abuso en el terreno de la especulación mercantil del enfermo, del charlatanismo y de todo aquello que afecte el decoro profesional o signifique competencia desleal a los profesionales del equipo de salud. l) Adoptar cuantas iniciativas, y cumplir todos los actos, que se consideren conducentes o adecuados para mejorar el nivel de la prestación de servicios farmacéuticos. m) Propender a la observancia de las reglas de ética profesional y procurar la colegiación legal y el reconocimiento de los colegios, órganos consultivos del Estado, en concordancia con los intereses de la colectividad. n) Con el voto favorable de la mayoría absoluta, de los integrantes del Consejo Directivo presentes en reunión convocada al efecto, podrá suscribir contratos de prestaciones farmacéuticas, o administrarlos, o fiscalizarlos, con obras sociales, mutuales o de cualquier otro tipo, de ámbito nacional o regional o provincial. o) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión convocada al efecto, podrá celebrar todo tipo de contrato y/o subcontrato tendientes a la optimización de las prestaciones farmacéuticas, privilegiando para ello a la sociedad y/o sociedades que resguardan y/o representan los intereses de los farmacéuticos. Queda facultada a tal efecto a importar y exportar medicamentos en atención a las necesidades

PABLO LEON TIRSONE
SECRETARIO
MAY. 19.2023

57

sanitarias y económicas de la población y al mejor cumplimiento de los fines enunciados en el presente.

Artículo 21: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la JUNTA EJECUTIVA. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Los votos serán por la afirmativa o negativa. Las votaciones serán nominales. El voto del Presidente será considerado doble en caso de empate en las votaciones. En lo referido al desarrollo de las Asambleas y mociones regirán las disposiciones del reglamento interno de la Confederación. A los fines del computo, en cada votación se considerará a los delegados que se abstengan como ausentes, salvo en los casos en que el estatuto disponga lo contrario.

Artículo 24: Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos presentes con excepción de la disolución de la Confederación. En este supuesto regirá la mayoría calificada de 2/3 de los miembros activos presentes. En la Asamblea Anual Ordinaria se podrán revocar los mandatos conferidos a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Revisores de Cuenta, siempre que así se resuelva con el voto favorable de por lo menos $\frac{3}{4}$ partes de miembros presentes. Asimismo, y mediando pedido fundado de $\frac{1}{3}$ de entidades que revisten de carácter de miembros activos deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria a los mismos efectos. En todos los casos las citaciones a Asamblea deberán contener expresamente el tratamiento del temario y adjuntar los dictámenes y/u otra información en que se fundamenten los pedidos.

Artículo 42: La Fiscalización de la Confederación estará a cargo de tres Revisores de Cuentas, y un Suplente, que designará la Asamblea, con mandato por dos años, siendo reelegibles en las mismas condiciones establecidas por el artículo 29 de este Estatuto. Deberán reunir las cualidades de versación e idoneidad que las normas vigentes determinen y se deberán elegir de entre los miembros de las entidades que revisten el carácter de miembro activo de la Confederación. El Suplente, reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento, aunque fuere temporario. Con el voto de la mayoría de sus integrantes podrá solicitar al Consejo Directivo le provea de asesoramiento técnico adecuado.

Artículo 43: La falta de pago de tres cuotas sociales consecutivas o cinco alternadas, por parte de un miembro activo, le hará incurrir en mora de su obligación de aporte. En tal supuesto, se le cursará comunicación fehaciente, intimando la regularización de las sumas adeudadas en un plazo no inferior a cinco días. Al término de este plazo cesará automáticamente en el ejercicio de sus derechos. La Tesorería deberá informar la situación en la primera reunión de Consejo Directivo.

Artículo 44: En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, de alguna entidad que revista el carácter de miembro activo, previo informe correspondiente, se podrán aplicar las siguientes sanciones: Apercibimiento, Suspensión hasta un año y Exclusión. Las medidas de Apercibimiento y Suspensión hasta un año deberán adoptarse por el voto de la mayoría absoluta de los miembros titulares del Consejo Directivo presentes en reunión convocada al efecto. La de exclusión, será dispuesta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los

PABLO LEÓN TURISONE
EDICIONARIO
MAT. N° 5829



miembros activos presentes con derecho a voto. En todos los casos deberá asegurarse el derecho de defensa del miembro activo conforme las disposiciones normativas vigentes.

Alcaldía



FRAILS LEON TISSON
MCHISANG
MAY 27 2009

CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA

TRANSCRIPCION DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS DEL ESTATUTO DE LA
CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA

Artículo 3: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, tiene por objeto: a) Agrupar en esta asociación la representación en el orden nacional e internacional de los Colegios de Profesionales Farmacéuticos de todo el País, o a las Federaciones y Asociaciones que representan a los farmacéuticos cuando los Colegios no estuvieren constituidos en esas provincias. b) Vincularse con, o formar parte de otras entidades profesionales universitarias, en especial las que agrupen a los profesionales que componen el equipo de salud, c) Colaborar con el Estado como organismo técnico-consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión que representa, d) Participar en negociaciones colectivas con el personal de farmacias y/o en aquellas en que tuvieren participación los farmacéuticos, o que involucren a los farmacéuticos o a la propia institución o a sus asociados y/o adherentes celebrando y/o modificando dichas convenciones. e) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, o los presentes Estatutos, f) Procurará fomentar el espíritu de solidaridad y la unidad de acción entre sus miembros. Asimismo promoverá similares principios entre los profesionales farmacéuticos propiciando la consideración recíproca, así como la libre cooperación farmacéutica, en concordancia con los intereses de la comunidad en general y de los farmacéuticos en particular, g) Propender al progreso científico, cultural, profesional y económico del farmacéutico, h) Defender los derechos de los farmacéuticos en el ejercicio y economía de la profesión, propendiendo a su prestigio y bienestar, encuadrándose siempre dentro de las exigencias en su calidad de servicio público de carácter impropio, i) Propender a que la introducción en el país, elaboración, circulación, dispensación y contralor de los medicamentos, así como los demás aspectos del ejercicio de la farmacia se establezcan por normas legales, en forma que sean función privativa del farmacéutico, en razón de ser el único profesional idóneo para entender en estos actos. j) Propiciar que la legislación atinente a la actividad farmacéutica sea lo más uniforme posible en todo el territorio de la República Argentina, defendiendo como principio básico el que la farmacia deba ser propiedad de un farmacéutico o de sociedades de farmacéuticos, k) Tender a que el régimen jurídico referido a las especialidades Farmacéuticas se inspire en la salvaguarda de la salud, investigando los problemas que afecten o interesen científica, sanitaria o económicamente a la población, evitando todo abuso en el terreno de la especulación mercantil sobre el enfermo, del charlatanismo y de todo aquello que afecte el decoro profesional o signifique competencia desleal con los profesionales del equipo de salud, l) Adoptar cuantas iniciativas, y cumplir todos los actos que se consideren conducentes o adecuados para mejorar el nivel de la prestación de servicios farmacéuticos, m) Propender a la observancia de las normas de ética profesional, procurar la colegiación legal y el reconocimiento de los colegios, como órganos consultivos del Estado, en concordancia con los intereses de la sociedad, n) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo presentes en reunión convocada al efecto, podrá suscribir contratos de prestaciones farmacéuticas, o administrarlos, o fiscalizarlos, con obras sociales, mutuales o de cualquier otro tipo, de ámbito nacional o regional o provincial, o) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión convocada al efecto podrá celebrar todo tipo de contrato y/o subcontrato tendientes a la optimización de las prestaciones farmacéuticas, privilegiando para ello a la sociedad y/o sociedades que resguardan y/o representan los intereses de los farmacéuticos. Queda facultada a tal efecto a importar y exportar medicamentos en atención a las necesidades sanitarias y económicas de la población y al mejor cumplimiento de los fines enunciados

Dr. LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. Nº 2000
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

en el presente. p) Gestionará ante los poderes públicos la sanción y adopción de leyes, reglamentaciones y decretos, como asimismo de acuerdos interprovinciales y otras medidas vinculadas con el ejercicio de la profesión farmacéutica, q) Promocionará la creación de Colegios de Farmacéuticos de ley u colegios oficiales en todas las provincias en que no exista, r) Podrá solucionar arbitrariamente las cuestiones que en el ejercicio profesional se susciten entre las distintas entidades y que al efecto les fueran presentadas de conformidad con las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Directivo, s) Organizará conferencias y reuniones sobre cuestiones científicas y gremiales, asimismo se encargará de reunir cada dos años los sucesivos Congresos Farmacéuticos Argentinos, t) Sostendrá la publicación de un órgano oficial de la Institución, como también los textos y publicaciones que estime de interés general, u) Propiciará la creación de un laboratorio de contralor y normalización de medicamentos cuando lo considere oportuno, v) Auspiciará un régimen de racional distribución para establecer farmacias.

Artículo 42: La Fiscalización de la Confederación estará a cargo de tres Revisores de Cuentas, y un Suplente, que designará la Asamblea, con mandato por 3 años, siendo reelegibles en las mismas condiciones establecidas por el Artículo 29 de este Estatuto. Deberán reunir las cualidades de versación e idoneidad que las normas vigentes determinen y se deberán elegir de entre los miembros de las Entidades que revisten el carácter de Miembros Activos de la Confederación. El Suplente, reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento, aunque fuere temporario. Tendrán a su cargo la revisión y fiscalización del Balance y contabilidad de la Institución. Con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes podrán solicitar al Consejo Directivo le brinde información sobre temas de su competencia y en su caso le provea de asesoramiento técnico adecuado.

Artículo 43: La falta de pago de tres cuotas sociales consecutivas o cinco alternadas, por parte de un Miembro Activo o adherente, le hará incurrir en mora de su obligación de aporte. En tal supuesto se le cursará comunicación fehaciente, intimando la regularización de las sumas adeudadas en un plazo no inferior a cinco días. Al término de este plazo cesará automáticamente en el ejercicio de sus derechos. La Tesorería deberá informar la situación en la primera reunión de Consejo Directivo.

Farm. ~~SERGIO CORNEJO~~
Secretario

[Firma]
Farm. CARLOS FERNANDEZ
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

PAULO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. Nº 3209

BUENOS AIRES, 12 SEP 2007

VISTO: el expediente C N° 358437/2010/59020,-----
de la asociación denominada: **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"** en el cual se solicita ampliación de la Resolución I.G.J N° 000506 de fecha 16 de julio de 2007.-----

CONSIDERANDO:

Que a fs. 70 la entidad precitada manifiesta que ha incurrido en un error material involuntario en lo que respecta a la redacción de los artículos 3, 42 y 43 modificados por decisión de la Asamblea Extraordinaria de fecha 29/11/2006, y cuyo texto fuera aprobado por la Resolución mencionada.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por el recurrente, resulta claro que se ha tratado de un mero error material, atribuible a la entidad, que es facultad de la suscripta sanear,

Por ello,

**LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Ampliase el artículo 1º de la Resolución I.G.J. N° 000506/2007 en cuanto a que, donde dice: "Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 2/10 y 53/55...", debe decir: **"Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 2/10, 53/55 y 62/63"** y en el artículo 2º en cuanto a que, donde dice: "...expidase testimonio de fs. 21/29 y 56/58." debe decir **"...expidase testimonio de fs. 21/29, 56/58 y 64/65)".**-----

ARTÍCULO 2º- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°:

000754



[Firma]

Dña. DEBORAH COHEN
INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. Nº 2224

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden corresponden a la Resolución IGJ número setecientos cincuenta y cuatro, de fecha doce de septiembre del dos mil siete, de la entidad **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA**, referida a la Ampliación del artículo 1º de la Resolución I.G.J. N° 000506/2007 en cuanto a que, donde dice: "Apruebese en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 2/10 y 53/55...", debe decir: "**Apruebese en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 2/10, 53/55 y 62/63**" y en el artículo 2º en cuanto a que, donde dice: "...expidase testimonio de fs. 21/29 y 56/58" debe decir "**...expidase testimonio de fs. 21/29, 56/58 y 64/65**". Se expide al presente a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.



NILDA T. PORTOPIERUA
DTA. COORDINADOR ADMINISTRATIVO
AREA DESPACHO GENERAL



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

PABLO LEÓN THISSON
ESCRIBANO
MAT. Nº 3029

BUENOS AIRES,

16 JUL 2010

VISTO: el expediente C N° 358437/2010/59020,-----
de la entidad denominada: **"CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA"**.-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49.

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el Artículo 33 2da. parte, Inciso 1° del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas a la señora Inspectora General por los Artículos 10 Inciso a), 21 Inciso a) y concordantes de la Ley N° 22.315.

Por ello,

**LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase en las condiciones indicadas las piezas obrantes a fs: 2/10 y 53/55, la reforma de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49 del estatuto de la entidad **"CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA"**, dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/11/2006.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 21/29 y 56/58.-----

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

000506

I.G.J.
MH
15.
00

[Firma manuscrita]

Dña DEBORAH COHEN
INSTRUMENTAL

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

PABLO LEÓN TISSONE
PROCURADOR
MAY 14 2007

BUENOS AIRES, 12 SEP 2007

VISTO: el expediente C N° 358437/2010/59020.-----
de la asociación denominada: **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"** en el cual se solicita ampliación de la Resolución I.G.J. N° 000506 de fecha 16 de julio de 2007.-----

CONSIDERANDO:

Que a fs. 70 la entidad precitada manifiesta que ha incurrido en un error material involuntario en lo que respecta a la redacción de los artículos 3, 42 y 43 modificados por decisión de la Asamblea Extraordinaria de fecha 29/11/2006, y cuyo texto fuera aprobado por la Resolución mencionada.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por el recurrente, resulta claro que se ha tratado de un mero error material, atribuible a la entidad, que es facultad de la suscripta sanear,

Por ello,

**LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Ampliase el artículo 1° de la Resolución I.G.J. N° 000506/2007 en cuanto a que, donde dice: "Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 2/10 y 53/55...", debe decir: **"Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 2/10, 53/55 y 62/63"** y en el artículo 2° en cuanto a que, donde dice: "...expídase testimonio de fs. 21/29 y 56/58." debe decir **"...expídase testimonio de fs. 21/29, 56/58 y 64/65)".**-----

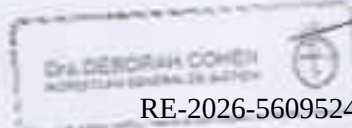
ARTÍCULO 2°- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°:

000754



[Firma manuscrita]



RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



LEON TEBBONE
FIRMANDO
Nº 3819

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas veintiuno a veintinueve y cincuenta y seis a cincuenta y ocho corresponden a la reforma de estatuto de la entidad **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA** y a la Resolución I.G.J. numero quinientos seis, de fecha dieciséis de julio del dos mil siete. Se expide el presente el diecisiete de julio de dos mil siete.

NILDA T. GENTILELLA
D.T.O. COORDINADORA ADMINISTRATIVA
AREA DESPACHO GENERAL



3
Escriba
May



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 020538019



Buenos Aires, 25 de noviembre de 2019

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1410 de C.A.B.A.

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en treinta y nueve
hojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

**TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA DE
FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las 10:45 horas se reúnen el Vicepresidente, Fernando Esper, el Secretario, Raúl Mascaro, la Prosecretaria, Alicia Merlo, el Tesorero, Jorge Bordón, el Protesorero, Ricardo Pesenti; los Consejeros, Lilliana Noguera (Buenos Aires), Rubén Sajem (Capital); Sheila Montesi, (Chaco); Georgina Giraldi (Córdoba), Desiré Lancelle (Corrientes), Emilio Irigoin (Entre Ríos), Carlos Usandivaras (Jujuy); Ricardo Lilloy (Mendoza); María Edith Burgos (La Rioja); Marcela Ruiz (Salta); Marcelo Yop (Río Negro); Luis Lopez (San Juan); Verónica Pastoriza (Tucumán), Humberto Albanesi (San Luis); Ignacio Terceño (Tierra del Fuego), Sirley Estigarribia (Santa Cruz) y Fanny Ronchi (Rosario); y representantes del Colegio de Capital Federal, Margarita Menendez Llano; de Buenos Aires, Claudia Slezak; de Corrientes, Silvia Rodríguez; del Círculo de Rosario, Claudia de Luca; y de la APF de Rosario, Stella Lijmaer; bajo la conducción de la Presidente, María Isabel Reinoso para desarrollar la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo.

[...]

A continuación, la Presidente propone al Consejo Directivo convocar a una Asamblea Extraordinaria para el miércoles 22 de noviembre de 2017 a las 11.30 para considerar el siguiente Orden del Día:

- a) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta;
- b) Consideración y aprobación del Proyecto de Reforma de Estatuto de la Confederación Farmacéutica Argentina.

La convocatoria es aprobada por unanimidad de los consejeros presentes.

[...]

Propuesta Modificación de Estatuto

La Presidente pasa lectura a los artículos del Estatuto propuestos para ser reformados, cuya copia obra en poder de los consejeros para su seguimiento.

El primer artículo es el TERCERO y su reforma tiene como objetivo adecuar el accionar de la entidad a los cambios de gestión y actividad verificados en la última década, esencialmente en el plano de lo profesional, tratándose de agregados al artículo y no de quitas, con el objetivo de mantener el documento central de nuestra vida institucional debidamente actualizado.

Los farmacéuticos Giraldi y Sajem y demás consejeros realizan aportes para dar mayor claridad a los conceptos analizados y sugerir otros, dando como resultado el siguiente texto de Reforma del artículo Tercero:

Artículo 3: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, tiene por objeto: a) Agrupar en esta asociación la representación en el orden nacional e internacional de los Colegios de Profesionales Farmacéuticos de todo el País, o a las Federaciones y Asociaciones que representan a los farmacéuticos cuando los Colegios no estuvieren constituidos en esas provincias, b) Vincularse con, o formar parte de entidades farmacéuticas internacionales, entidades conformadas por unidades académicas universitarias que otorgan el título Farmacéutico u otras entidades profesionales universitarias, en especial, las que agrupen a los profesionales que componen el equipo de salud, c) Colaborar con el Estado como organismo técnico consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión que representa, pudiendo integrar comisiones asesoras técnicas d) Participar en negociaciones colectivas con el personal de farmacias y/o en aquellas en que tuvieren participación los farmacéuticos, o que involucren a los farmacéuticos o a la propia institución o a sus asociados y/o adherentes celebrando y/o modificando dichas convenciones, e) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, o los presentes Estatutos, f) Procurará fomentar el espíritu de solidaridad y la unidad de acción entre sus miembros. Asimismo promoverá similares principios entre los profesionales farmacéuticos propiciando la consideración recíproca, así como la libre cooperación farmacéutica, en concordancia con los intereses de la comunidad en general y de los farmacéuticos en particular, g) Propender al progreso científico, cultural, profesional y económico del farmacéutico, promoviendo la formación científica y actualización continua, h) Defender los derechos de los farmacéuticos en el ejercicio y economía de la profesión, propendiendo a su prestigio y bienestar, encuadrándose siempre dentro de las exigencias en su calidad de servicio público de carácter impropio, i) Propender a que la introducción en el país, elaboración, circulación, dispensación y control de los medicamentos, así como los demás aspectos del ejercicio de la farmacia se establezcan por normas legales, en forma que sean función privativa del farmacéutico, en razón de ser el único profesional idóneo para entender en estos actos, j) Propiciar que la legislación atinente a la actividad farmacéutica sea lo más uniforme posible en todo el territorio de la República Argentina, defendiendo como principio básico el que la farmacia deba ser propiedad de un farmacéutico o de sociedades de farmacéuticos, k) Tender a que el régimen jurídico referido a las especialidades

farmacéuticas se inspire en la salvaguarda de la salud, propiciando políticas y procedimientos para combatir su comercialización ilegal e investigando los problemas que afecten o interesen científica, sanitaria o económicamente a la población, evitando todo abuso en el terreno de la especulación mercantil sobre el enfermo, del charlatanismo y de todo aquello que afecte el decoro profesional o signifique competencia desleal con los profesionales del equipo de salud, l) Desarrollar e instrumentar servicios farmacéuticos basados en Atención Primaria de la Salud (APS) de acuerdo con las normativas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Foro Farmacéutico de las Américas y otras entidades internacionales, m) Propender a la observancia de las normas de ética profesional, procurar la colegiación legal y el reconocimiento de los colegios, como órganos consultivos del Estado, en concordancia con los intereses de la sociedad, n) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes presentes del Consejo Directivo, en reunión convocada al efecto, la Confederación Farmacéutica Argentina podrá suscribir contratos de prestaciones farmacéuticas, o administrarlos, o fiscalizarlos, con obras sociales, mutuales o de cualquier otro tipo, de ámbito nacional o regional o provincial, o) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión convocada al efecto podrá celebrar todo tipo de contrato y/o subcontrato tendientes a la optimización de las prestaciones farmacéuticas, privilegiando para ello a la sociedad y/o sociedades que resguardan y/o representan los intereses de los farmacéuticos. Queda facultada a tal efecto a importar y exportar medicamentos en atención a las necesidades sanitarias y económicas de la población y al mejor cumplimiento de los fines enunciados en el presente, p) Gestionará ante los poderes públicos la sanción y adopción de leyes, reglamentaciones y decretos, como asimismo de acuerdos interprovinciales y otras medidas vinculadas con el ejercicio de la profesión farmacéutica, q) Promocionará la creación de Colegios de Farmacéuticos de ley o colegios oficiales en todas las provincias en que no exista, r) Podrá solucionar arbitrariamente las cuestiones que en el ejercicio profesional se susciten entre las distintas entidades y que al efecto les fueran presentadas de conformidad con las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Directivo, s) Organizará actividades de orden profesional-gremial que posibiliten la plena participación del farmacéutico en todos los ámbitos de su quehacer profesional, como así también, actividades académicas, de capacitación, científicas, pudiendo al efecto suscribir convenios con entidades educativas, encargándose además de organizar cada año el Congreso Farmacéutico Argentino, t) Sostendrá la publicación de un órgano oficial de la institución, como también los textos y publicaciones que estime de interés general, pudiendo desarrollar editoriales para realizar publicaciones de trabajos científicos destinados a los farmacéuticos o a la comunidad en general, u) Propiciará la creación de un laboratorio de control y normalización de medicamentos cuando lo considere oportuno, v) Auspicia un régimen de racional distribución para establecer farmacias w) Desarrollar centros de información de medicamentos según las recomendaciones de la Organización Panamericana para la Salud, la Organización Mundial de la Salud y demás organizaciones e instituciones científicas en materia de promoción del uso racional de medicamentos, x) Fomentará y apoyará el control de los productos destinados al arte de curar para la protección de la salud pública, pudiendo crear redes de vigilancia farmacéutica, y) Formar y sostener una biblioteca pública con preferencia para la producción científica y literaria relacionada con la profesión, z) Desarrollar a la Confederación como Entidad Científica para certificar Especialidades de la profesión farmacéutica en representación de los Colegios, dictar el Reglamento de Especializaciones y del Ejercicio de las Especialidades, llevar un Registro Nacional de Especialistas y Expertos Farmacéuticos y crear comités de Expertos en las Especialidades Farmacéuticas aprobadas por las autoridades ministeriales competentes, aa) Crear un Comité Nacional de Certificación y Recertificación Profesional que a través de distintos procesos de evaluación, certifique que el farmacéutico posee conocimientos actualizados, habilidades y aptitudes propias de la profesión farmacéutica, además de condiciones éticas y morales para el ejercicio profesional, bb) Formar las comisiones que estime conveniente para la mejor marcha de la institución, cc) Participará en los medios de comunicación, con el objetivo de difundir el rol del farmacéutico, en los distintos ámbitos en donde el farmacéutico desarrolla su actividad, ya sea a través de programas en medios audiovisuales, usando herramientas y avances tecnológicos, o a través de actividades y campañas de promoción y prevención de la salud en farmacias y medios de comunicación, dd) Desarrollar nuevas herramientas informáticas y de innovación tecnológica, pudiendo registrar marcas de sistemas informáticos, dominios de página web y todo otro producto desarrollado por la institución, ee) Podrá crear observatorios que tengan por objeto investigar, analizar y evaluar el impacto de la profesión farmacéutica, desde el fármaco terapéutico en el sistema sanitario, como así también analizar el mercado farmacéutico, elaborar estadísticas y avances tecnológicos en la producción de medicamentos, como en el campo de la Bionanotecnología entre otros, ff) podrá otorgar subsidios de acuerdo al régimen que al efecto se establezca, gg) promover actividades de extensión a la comunidad y de responsabilidad social del farmacéutico, hh) Generar programas y herramientas específicas de fortalecimiento de las incumbencias y especialidades, ii) Elaboración de Códex Farmacéutico Nacional.

Puesto a consideración el proyecto de reforma debatido y corregido del artículo TERCERO se aprueba por unanimidad de los consejeros presentes.

El segundo artículo que se incluye en la propuesta de reforma es el DÉCIMO, con similares motivaciones que el anterior.

La Presidente lee los agregados propuestos a este artículo acerca de las obligaciones de las entidades miembro activo de la Confederación, dando como resultado el siguiente texto de Reforma del artículo Décimo.



Artículo 10: Son obligaciones de las entidades que revisten el carácter de miembros activos. a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto. b) Respetar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas o del Consejo Directivo. c) Abonar puntualmente las cuotas societarias mensuales y toda otra que se establezca, las que serán fijadas por Asambleas conforme los procedimientos determinados en el presente Estatuto. d) No realizar actos tendientes a perjudicar la unidad gremial de la Confederación, instar a la desafiliación a esta asociación, ni integrar entidades cuyos fines u objetivo colisionen, se superpongan o sean contrarios a los de esta Confederación. e) Colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación a cuyo fin serán los naturales representantes para la ejecución de las medidas de orden general que se adopten. f) Comunicar a la Confederación la celebración de las Asambleas y sus decisiones, cambio de autoridades y modificación de Estatutos o Reglamentos. g) Asesorar a la Confederación en todo asunto referente a la profesión farmacéutica en la zona que tenga jurisdicción, contribuyendo con los informes que se le soliciten. h) Informar anualmente o en las oportunidades que le requiera la Confederación la nómina de socios activos, remitiendo el padrón de los farmacéuticos matriculados o asociados, como así también, el padrón de Especialistas farmacéuticos. i) Toda comunicación entre los Colegios referente a asuntos profesionales de jurisdicción nacional, deberá canalizarse por la Confederación. Los miembros adherentes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en los inc a), b), d) y f) del presente y además abonar la contribución periódica que pudiere determinar el Consejo Directivo y colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación Farmacéutica Argentina. j) Todas las actividades académicas, jurídicas, sociales o deportivas que realice una entidad miembro de la Confederación y que se haga bajo la denominación de actividad nacional, deberá ser avalada por el Consejo Directivo de la Confederación.

Puesta a consideración el proyecto de reforma debatido y corregido del artículo DÉCIMO se aprueba por unanimidad de los consejeros presentes.

[...]

Siendo las 15.30 y sin presentarse nuevos temas a consideración se da por finalizada la VIII Sesión Ordinaria de Consejo Directivo.

MARIA ISABEL REINOSO y RAÚL EDUARDO MASCARÓ en nuestra calidad de Presidente y Secretario respectivamente de CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA **CERTIFICAMOS** que la presente transcripción es copia fiel de la parte pertinente del acta de Comisión Directiva de Confederación Farmacéutica Argentina celebrada en fecha 19 de octubre de 2017 conforme surge del libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva número 20 rubricado por la Inspección General de Justicia en fecha 22 de diciembre de 2015 de fojas 88 a 95 inclusive. En nuestro carácter de Presidente y Secretario expedimos el presente instrumento que consta de tres carillas y que firmamos en la Ciudad de Buenos Aires a los __ días del mes de septiembre de 2018.-

Farm. Raúl Mascaró
Secretario
Confederación Farmacéutica Argentina

Farm. María Isabel Reinoso
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina

Firma (x) Certificada (x) en el (x) sello (x)
de Actuación Nº: FO15160002
Libro 58 Acta 122

CARLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. Nº 1234



ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
LEY 404



PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
F 015160002

1 Buenos Aires, 12 de Octubre de 2018 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1410 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 122 del LIBRO
6 número 58 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 María Isabel REINOSO, D.N.I. Nº 17.097.364 y Raúl Eduardo MASCARÓ,
9 D.N.I. Nº 17.506.322.- Quienes justifican su identidad de acuerdo al inciso
10 B del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación - Quienes ac-
11 tuan como Presidente y Secretario respectivamente con uso de la firma
12 social de la "CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA", justifi-
13 cando el carácter invocado con los Estatutos de la Confederación aproba-
14 dos por la Inspección General de Justicia, según Resolución Nº 000680, de
15 fecha 20/02/1986, Nº 506, de fecha 16 de julio 2007; Nº 754, de fecha 12
16 de septiembre de 2007; y con Acta de Asamblea Anual Ordinaria de fecha
17 30 de noviembre de 2016, que nombra autoridades y distribuye sus cargos,
18 todo lo que he tenido a la vista.- Se deja constancia que las firmas que
19 surgen de la Transcripción de la parte pertinente del Acta de Comisión Di-
20 rectiva de fecha 19/10/2017, datado con fecha septiembre de 2018, fue-
21 ron puestas en mi presencia, doy fe.

22
23
24
25



PABLO LEON TISSONE

**TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE PERTINENTE DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En la Ciudad de Buenos Aires, en la sede de la Confederación Farmacéutica Argentina, Av. Julio A. Roca 751, 2º piso, siendo las 12.40 horas del día veintidos de noviembre del año dos mil diecisiete bajo la presidencia de su titular, farmacéutica María Isabel Reinoso, se reúnen los representantes de los Colegios Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires: Torres Daniel Osmar, Guillermo Bidiberry, Claudia Slezack, Silvia Graciela Godoy, Sandra Bonvissutto, María Verónica Mobilia, Gabriel Minetti, Nicolás Troffe, Marcelo Ezequiel Sanchez, Liliana Noguera, María Elisa Perez, Eduardo Gutkind, Susana Ajuriagojeascoa, Carlos Fernandez, Fabián Oroño y Marcelo Claudio Parada; de Córdoba: Germán Gustavo Daniele, Georgina Giraldi, Marta Lilia Spedaletti, Daniel Palavecino, Tomás Joaquín Eguizabal, Mauricio Miretti, Víctor Ramello y Fernando Luis Ducoin; de Capital Federal, Silvia Jorio, Claudio Marcelo Uchino, Silvana Nota, Rubén Sajem, Margarita Menéndez Llano y Roberto Cáceres Nazr; de Chaco, Shielia Mónica Montesi y María Soledad Ramírez; de Corrientes, Desiree Lancelle Monferrer y Diana Grilli; de Entre Ríos, Emilio Irigoiti y Roberto Aranguren; de Formosa, Humberto Guardia López y José Recalde; de Jujuy, Ana Cecilia José y Carlos Mario Usandivaras; de La Rioja, Sonia Flores y Enrique García Muñoz; de Mendoza: Ricardo Lilloy, Luis Salvi y Jorge Jakobson; de Río Negro, Fabio Caffaratti y Marcelo Yop; de Salta, Eva Eugenia Gallardo y Mario Manuel Assad; de San Juan, Mauricio Barceló y Andrea Ferrari; de San Luis, Humberto Albanesi y Marcelo Ribba; de Tucumán: Verónica Pastoriza, Rufo Emilio Alvez, Luis Zelada y Elvira Iranzo; del Círculo de Farmacéuticos de Rosario, Fanny del Rosario Ronchi, Stella Maris Litjmaer y Claudia De Luca; de Tierra del Fuego, Juan Pablo Gonzalez y Mónica Elizabeth Benítez; y de Santa Cruz, Sirley Estigarribia y Cristina María del Valle Alberione, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2. Consideración y aprobación del Proyecto de Reforma de Estatuto de la Confederación Farmacéutica Argentina (Artículo 3 y Artículo 10)

La Presidente Reinoso abre la sesión dando paso al PRIMER PUNTO del Orden del Día. Para ello solicita a la Asamblea se designen dos asambleístas para la firma del Acta. El Farm. Cáceres mociona al colega Claudio Uchino y al colega Carlos Usandivaras para firmar el acta. Sometida a votación la moción se aprueba por la unanimidad de los votos de los asambleístas presentes.

Acto seguido, la presidente pone a consideración el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Para ello abre el debate con la presentación de la propuesta de modificación del Artículo 3 del Estatuto de la Confederación Farmacéutica Argentina, que fuera aprobada por el Consejo Directivo. Señala que la propuesta de reforma del Artículo 3 consiste en agregados y no en quitas del texto, por lo cual se procede a leer los incisos a incorporar en este artículo para su consideración y aprobación, que en la presente acta se transcriben destacados en negritas y versales para su mejor identificación.

Concluida la lectura de las modificaciones al artículo 3 se pone a consideración su aprobación,

[...]

Puesta a votación se aprueba la modificación del artículo 3 con la mayoría de los asambleístas presentes, con el voto negativo de los 6 representantes del Colegio de Capital Federal, los 8 representantes del Colegio de Córdoba y los 2 representantes del colegio de Formosa al texto del inciso 2 del artículo 3. En virtud de lo expuesto, LA ASAMBLEA RESUELVE modificar el artículo 3º del Estatuto Social que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3: La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, tiene por objeto: a) Agrupar en esta asociación la representación en el orden nacional e internacional de los Colegios de Profesionales Farmacéuticos de todo el País, o a las Federaciones y Asociaciones que representan a los farmacéuticos cuando los Colegios no estuvieren constituidos en esas provincias; b) Vincularse con, o formar parte de entidades farmacéuticas internacionales, entidades conformadas por unidades académicas universitarias que otorgan el título Farmacéutico u otras entidades profesionales universitarias, en especial, las que agrupan a los profesionales que componen el equipo de salud; c) Colaborar con el Estado como organismo técnico consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión que representa, pudiendo integrar comisiones asesoras técnicas; d) Participar en negociaciones colectivas con el personal de farmacias y/o en aquellas en que tuvieran participación los farmacéuticos, o que involucren a los farmacéuticos o a la propia institución o a sus asociados y/o adherentes celebrando y/o modificando dichas convenciones; e) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, o los presentes Estatutos; f) Procurar fomentar el espíritu de solidaridad y la unidad de acción entre sus miembros. Asimismo promoverá similares principios entre los profesionales farmacéuticos propiciando la consideración recíproca, así como la libre cooperación farmacéutica, en concordancia con los intereses de la comunidad en general y de los farmacéuticos en particular; g) Propender al progreso científico, cultural, profesional y económico del farmacéutico.

promoviendo la formación científica y actualización continua. h) Defender los derechos de los farmacéuticos en el ejercicio y economía de la profesión, propendiendo a su prestigio y bienestar, encuadrándose siempre dentro de las exigencias en su calidad de servicio público de carácter impropio. i) Propender a que la introducción en el país, elaboración, circulación, dispensación y control de los medicamentos, así como los demás aspectos del ejercicio de la farmacia se establezcan por normas legales, en forma que sean función privativa del farmacéutico, en razón de ser el único profesional idóneo para entender en estos actos. j) Propiciar que la legislación atinente a la actividad farmacéutica sea lo más uniforme posible en todo el territorio de la República Argentina, defendiendo como principio básico el que la farmacia deba ser propiedad de un farmacéutico o de sociedades de farmacéuticos. k) Tender a que el régimen jurídico referido a las especialidades farmacéuticas se inspire en la salvaguarda de la salud, propiciando políticas y procedimientos para combatir su comercialización ilegal e investigando los problemas que afecten o interesen científicamente, sanitariamente o económicamente a la población, evitando todo abuso en el terreno de la especulación mercantil sobre el enfermo, del charlatanismo y de todo aquello que afecte el decoro profesional o signifique competencia desleal con los profesionales del equipo de salud. l) Desarrollar e instrumentar servicios farmacéuticos basados en Atención Primaria de la Salud (APS) de acuerdo con las normativas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Foro Farmacéutico de las Américas y otras entidades internacionales. m) Propender a la observancia de las normas de ética profesional, procurar la colegiación legal y al reconocimiento de los colegios, como órganos consultivos del Estado, en concordancia con los intereses de la sociedad. n) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes presentes del Consejo Directivo, en reunión convocada al efecto, la Confederación Farmacéutica Argentina podrá suscribir contratos de prestaciones farmacéuticas, o administrarlos, o fiscalizarlos, con obras sociales, mutuales o de cualquier otro tipo, de ámbito nacional o regional o provincial. o) Con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión convocada al efecto podrá celebrar todo tipo de contrato y/o subcontrato tendientes a la optimización de las prestaciones farmacéuticas, privilegiando para ello a la sociedad y/o sociedades que resguardan y/o representan los intereses de los farmacéuticos. Queda facultada a tal efecto a importar y exportar medicamentos en atención a las necesidades sanitarias y económicas de la población y al mejor cumplimiento de los fines enunciados en el presente. p) Gestionará ante los poderes públicos la sanción y adopción de leyes, reglamentaciones y decretos, como asimismo de acuerdos interprovinciales y otras medidas vinculadas con el ejercicio de la profesión farmacéutica. q) Promocionará la creación de Colegios de Farmacéuticos de ley u colegios oficiales en todas las provincias en que no exista. r) Podrá solucionar arbitrariamente las cuestiones que en el ejercicio profesional se susciten entre las distintas entidades y que al efecto les fueran presentadas de conformidad con las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Directivo. s) Organizará actividades de orden profesional-gremial que posibiliten la plena participación del farmacéutico en todos los ámbitos de su quehacer profesional, como así también, actividades académicas, de capacitación, científicas, pudiendo al efecto suscribir convenios con entidades educativas, encargándose además de organizar cada año el Congreso Farmacéutico Argentino. t) Sostendrá la publicación de un órgano oficial de la Institución, como también los textos y publicaciones que estime de interés general, pudiendo desarrollar editoriales para realizar publicaciones de trabajos científicos destinados a los farmacéuticos o a la comunidad en general. u) Propiciará la creación de un laboratorio de control y normalización de medicamentos cuando lo considere oportuno. v) Auspiciará un régimen de racional distribución para establecer farmacias. w) Desarrollar centros de información de medicamentos según las recomendaciones de la Organización Panamericana para la Salud, la Organización Mundial de la Salud y demás organizaciones e instituciones científicas en materia de promoción del uso racional de medicamentos. x) Fomentará y apoyará el control de los productos destinados al arte de curar para la protección de la salud pública, pudiendo crear redes de vigilancia farmacéutica. y) Formar y sostener una biblioteca pública con preferencia para la producción científica y literaria relacionada con la profesión. z) Desarrollar a la Confederación como Entidad Científica para certificar Especialidades de la profesión farmacéutica en representación de los Colegios, dictar el Reglamento de Especializaciones y del Ejercicio de las Especialidades, llevar un Registro Nacional de Especialistas y Expertos Farmacéuticos y crear comités de Expertos en las Especialidades Farmacéuticas aprobadas por las autoridades ministeriales competentes. aa) Crear un Comité Nacional de Certificación y Recertificación Profesional que, a través de distintos procesos de evaluación, certifique que el farmacéutico posee conocimientos actualizados, habilidades y aptitudes propias de la profesión farmacéutica, además de condiciones éticas y morales para el ejercicio profesional. bb) Formar las comisiones que estime conveniente para la mejor marcha de la Institución. cc) Participará en los medios de comunicación, con el objetivo de difundir el rol del farmacéutico, en los distintos ámbitos en donde el farmacéutico desarrolla su actividad, ya sea a través de programas en medios audiovisuales, usando herramientas y avances tecnológicos, o a través de actividades y campañas de promoción y prevención de la salud en farmacias y medios de comunicación. dd) Desarrollar nuevas herramientas informáticas y de innovación tecnológica, pudiendo registrar marcas de sistemas informáticos, dominios de página web y todo otro producto desarrollado por la Institución. ee) Podrá crear observatorios que tengan por objeto investigar, analizar y evaluar el impacto de la profesión farmacéutica, desde el fármaco terapéutico en el sistema sanitario, como así también analizar el mercado farmacéutico, elaborar estadísticas y avances tecnológicos en la producción de medicamentos, como en el campo de la Biotecnología entre otros. ff) podrá otorgar subsidios de acuerdo al régimen que al efecto se establezca. gg) promover actividades de extensión a la comunidad y de responsabilidad

social del farmacéutico, hh) Generar programas y herramientas específicas de fortalecimiento de las vinculaciones y especialidades, ii) Elaboración de Códex Farmacéutico Nacional."

[...]

A continuación la presidente pasa lectura a la propuesta de modificación del Artículo 10 del Estatuto de la Confederación Farmacéutica Argentina, que fuera aprobada por el Consejo Directivo.

[...]

Finalizado el debate se pone a consideración la aprobación de las modificaciones al artículo 10 del Estatuto de la Confederación Farmacéutica Argentina.

Puesta a votación se aprueba la modificación del artículo 10 por la unanimidad de los assembleístas presentes. En virtud de ello LA ASAMBLEA RESUELVE, aprobar la modificación del artículo 10 del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10: Son obligaciones de las entidades que revisten el carácter de miembros activos. a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto. b) Respetar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas o del Consejo Directivo. c) Abonar puntualmente las cuotas societarias mensuales y toda otra que se establezca, las que serán fijadas por Asambleas conforme los procedimientos determinados en el presente Estatuto. d) No realizar actos tendientes a perjudicar la unidad gremial de la Confederación, instar a la desafiliación a esta asociación, ni integrar entidades cuyos fines u objetivo colisionen, se superpongan o sean contrarios a los de esta Confederación. e) Colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación a cuyo fin serán los naturales representantes para la ejecución de las medidas de orden general que se adopten. f) Comunicar a la Confederación la celebración de las Asambleas y sus decisiones, cambio de autoridades y modificación de Estatutos o Reglamentos. g) Asesorar a la Confederación en todo asunto referente a la profesión farmacéutica en la zona que tenga jurisdicción, contribuyendo con los informes que se le soliciten. h) Informar anualmente ó en las oportunidades que la requiere la Confederación la nómina de socios activos, remitiendo el padrón de los farmacéuticos matriculados o asociados, como así también, el padrón de Especialistas farmacéuticos. i) Toda comunicación entre los Colegios referente a asuntos profesionales de jurisdicción nacional, deberá canalizarse por la Confederación. Los miembros adherentes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en los inc a), b), d) y f) del presente y además abonar la contribución periódica que pudiere determinar el Consejo Directivo y colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación Farmacéutica Argentina. j) Todas las actividades académicas, jurídicas, sociales o deportivas que realice una entidad miembro de la Confederación y que se haga bajo la denominación de actividad nacional, deberá ser avalada por el Consejo Directivo de la Confederación."

Habiéndose completado el Orden del Día la presidente, siendo las 13.45, anuncia el final de la Asamblea Extraordinaria.

MARÍA ISABEL REINOSO y RAÚL EDUARDO MASCARÓ en nuestra calidad de Presidente y Secretario respectivamente de CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA **CERTIFICAMOS** que la presente transcripción es copia fiel de la parte pertinente del Acta de Asamblea Extraordinaria de Confederación Farmacéutica Argentina celebrada en fecha 22 de noviembre de 2017 conforme surge del libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva número 20 rubricado por la Inspección General de Justicia en fecha 22 de diciembre de 2015 de fojas 116 a 121 inclusive. En nuestro carácter de Presidente y Secretario expedimos el presente instrumento que consta de tres carillas y que firmamos en la Ciudad de Buenos Aires a los __ de septiembre de 2018.-

Farm. Raúl Mascaró
Secretario
Confederación Farmacéutica Argentina

Farm. María Isabel Reinoso
Confederación Farmacéutica Argentina

Firma (s) Certificada (s) en el (o) sello (s)
de Actuación N°: **FOIS160001**
Libro **58** Acta **121**

PABLO LEON TESSONE
ESCRIBANO



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. N° 3001



F 015160001

Buenos Aires, 12 de Octubre de 2018 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial 1410 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 121 del LIBRO

número 58 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

María Isabel REINOSO, D.N.I. N° 17.097.364 y Raúl Eduardo MASCARÓ,

D.N.I. N° 17.506.322.- Quienes justifican su identidad de acuerdo al inciso

B del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación - Quienes ac-

túan como Presidente y Secretario respectivamente con uso de la firma

social de la "CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA", justifi-

cando el carácter invocado con los Estatutos de la Confederación aproba-

dos por la Inspección General de Justicia, según Resolución N° 000680, de

fecha 20/02/1986, N° 506, de fecha 16 de julio 2007; N° 754, de fecha 12

de septiembre de 2007; y con Acta de Asamblea Anual Ordinaria de fecha

30 de noviembre de 2016, que nombra autoridades y distribuye sus cargos;

todo lo que he tenido a la vista.- Se deja constancia que las firmas que

surgen de la Transcripción de la parte pertinente de la Asamblea Extraor-

dinaria de fecha 22/11/2017, datado con fecha septiembre de 2018, fueron

puestas en mi presencia, doy fe.-

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. N° 3001



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

PABLO LEON TISSONE
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

BUENOS AIRES, 16 ENE 2019

VISTO: el expediente N° 358437/2010/7858638 en el cual la entidad denominada: **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"**; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de su estatuto social.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley N° 22.315 y conforme el artículo 36° de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscribese en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 24/26, 27/29 la reforma de su estatuto social de la entidad denominada **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"**, dispuesta por Asamblea Extraordinaria de fecha 22/11/2017, convocada por Reunión de Comisión Directiva de fecha 19/10/2017. -----

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 30/32 y 33/35. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° de la presente. -----

Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
<i>Arce</i>
<i>Spa</i>

0000018

[Signature]
SERGIO BROOSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

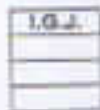


"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

PABLO LEON TISSONÉ
ESCRIBANO
MAT. Nº 3809

CERTIFICO: Que la copias que anteceden de fojas treinta a treinta y dos y treinta y tres a treinta y cinco corresponden a la aprobación de la reforma de su estatuto social de la entidad **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"** aprobada por Resolución I.G.J. número dieciocho de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve. Se expide el presente, al día diecisiete del mes de enero del año dos mil diecinueve.



0826747



RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año de la Exportación



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 358437
CONFEDERACION
Razón Social :
FARMACEUTICA ARGENTINA

CUIT:

(antes):

Número de Trámite: 7858638
C.Trám. Descripción
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO
Resolución N° 18

Fecha de Resolución 16/01/2019

Escritura/s

y/o instrumentos privados: 22/11/2017 - 19/10/2017

Inscripto en este Registro bajo el numero: 54
del libro: 2 AC tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 22 de Enero de 2019

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



0841664



RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



BUENOS AIRES, 16 ENE 2019

VISTO: el expediente N° 358437/2010/7858638 en el cual la entidad denominada: **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"**; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de su estatuto social.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley N° 22.315 y conforme el artículo 36° de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscribese en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 24/26, 27/29 la reforma de su estatuto social de la entidad denominada **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"**, dispuesta por Asamblea Extraordinaria de fecha 22/11/2017, convocada por Reunión de Comisión Directiva de fecha 19/10/2017. -----

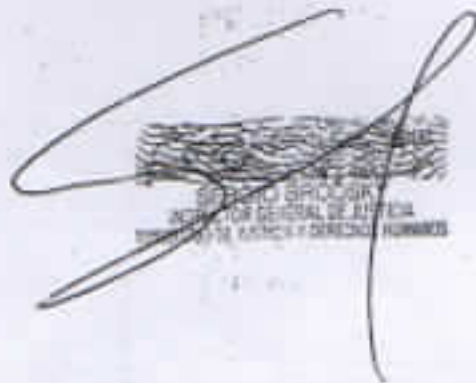
ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 30/32 y 33/35. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° de la presente. -----

Oportunamente archívese.

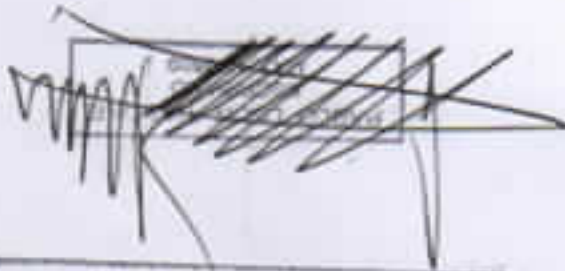
RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
<i>AR</i>
<i>que</i>

0000018



RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



La presente cédula ha sido realizada mediante
actos notariales de 1905340 19
que se anexa a la presente cédula.

LE. JUAN CARLOS COLOMBO
ABOGADO EN EJERCICIO
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000

ES COPIA DEL ORIGINAL

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18/11/2020



En la Ciudad de Buenos Aires, en la sede de la Confederación Farmacéutica Argentina, Av. Julio A. Roca 751, 2º piso, siendo las 11.20 horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte bajo la presidencia de su titular, farmacéutica María Isabel Reinoso, se reúnen los representantes de los Colegios Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires: Guillermo Bidiberry, Claudia Sle Zack, Daniel Osmar Torres, Silvia Godoy, Federico Agnese, María Verónica Mobilia, Nicolás Manuel Troffe, Gabriel Minetti, Marcelo Ezequiel Sanchez, Liliana Nogueras, Susana Migliaro, Norma Graciela Florit, Carlos Fernandez, David Cachi, Sergio Coronel, Eduardo Ariel Gutkind y Fabián Oroño; de Capital Federal, Silvia Jorio Gnisci, Claudio Uchino, Noemí Raffo, Rubén Sajem, Margarita Menendez Llano y Silvana Nota; de Chaco, Sheila Montesi y María Inés Arévalo; de Córdoba, Juan José Perez, Georgina Giraldi, Laura Cornaglia, Mariano Rosas, Tomás Joaquín Eguizabal, Nora María Gagliano, Marcelo Cuñado y Fernando Luis Ducoin; de Corrientes, Desiree Lancelle Monferrer y Diana Sonia Grillo; de Entre Ríos, Claudio Iriberry y Roberto Aranguren; de Formosa, Ruben Darío Valiente y José Alberto Recalde; de Jujuy, Claudia Martino y Fernando Argañaraz; de La Rioja, María Edith Burgos y Emilce Gabriela Londero; de Mendoza, Mario Valestra, Ricardo Aizcorbe y Miriam Buccheri; de Río Negro, Marcelo Yop y Roberto Zgaib; de Salta, María Isabel Buttignol e Isabel Morales; de San Juan, Mauricio Barceló y María Cecilia Radi; de San Luis, Claudia Susana Mirco; de Tierra del Fuego, Luciana Gutierrez y Juan Pablo Gonzalez; de Tucumán, Emilio Alvez Rufo, Gabriel Sarne Assiff y María Elizabeth Viroche; del Círculo de Rosario, Fanny Ronchi, Cristian Palana y Stella Lijtmaer; y de Santa Cruz, Ramiro Quirce y Sirley Edith Estigarribia.

La Presidente María Isabel Reinoso abre la sesión leyendo la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se realiza mediante la modalidad a distancia, conforme lo autoriza el artículo 3º de la Resolución General IGJ 11/2020, a través de la plataforma de reuniones Go to Meeting, y en base a un acceso informado a cada asambleísta con su correspondiente usuario y contraseña.

Se solicito a los asambleístas presentes mantener sus micrófonos apagados, los cuales serán abiertos según se les otorgue la palabra.

A continuación la Presidente da paso al tratamiento del primer punto del Orden del Día.

- a) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

La Presidente solicita la moción para designar dos asambleístas para que firmen el acta.

La Farm. Sle Zack propone al Farm. Gabriel Minetti junto a la Farm. Liliana Nogueras.

Se somete la moción a votación nominal, expresando cada asambleísta, a su turno, su voto con cámara y micrófono encendido.

Concluida la votación se aprueba la moción con la unanimidad de los votos de los asambleístas presentes.

- b) Proyecto de modificación de los artículos 10, 16, 23, 36, 41 y 46 del Estatuto de COFA.

La Presidente abre la consideración de este punto explicando que ya se enviaron a cada entidad miembro y a cada asambleísta designado los artículos que se proponen ser modificados del Estatuto, según han sido aprobados por el Consejo Directivo en su reunión del pasado 30 de octubre.

La Presidente aclara que el propósito de esta modificación es darle mayores herramientas de participación a los colegios del interior del país que, por diferentes razones, pueden tener problemas de acceso geográfico a la sede de las reuniones, reforzando de este modo el carácter democrático y participativo de nuestra Confederación; dotando a la entidad de instrumentos más modernos adaptados a este nuevo tiempo.

El Farm. Ducoin propone que, en tanto el texto de modificación ya ha sido analizado y aprobado por el Consejo Directivo y debidamente comunicado a los asambleístas, se omita su lectura, dándoselo por leído, se incluya en el Acta, y se pase a su consideración y aprobación.

Farm. Aizcorbe apoya la moción para pasar a la aprobación del texto de modificación de los artículos 10, 16, 23, 36, 41 y 46 del Estatuto de la Confederación Farmacéutica Argentina que a continuación se transcribe, consignando en negrita el texto agregado o modificado:

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO 10

Artículo 10: Son obligaciones de las entidades que revisten el carácter de miembros activos. a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto. b) Respetar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas o del Consejo Directivo. c) Abonar puntualmente las cuotas societarias mensuales y

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

MARIA AGUSTINA PEZZI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 94 F° 314

toda otra que se establezca, las que serán fijadas por Asamblea conforme los procedimientos determinados en el presente Estatuto. d) No realizar actos tendientes a perjudicar la unidad gremial de la Confederación, instar a la desafiliación a esta asociación, ni integrar entidades cuyos fines u objetivo colisionen, se superpongan o sean contrarios a los de esta Confederación. e) Colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación a cuyo fin serán los naturales representantes para la ejecución de las medidas de orden general que se adopten. f) Comunicar a la Confederación la celebración de las Asambleas y sus decisiones, cambio de autoridades y modificación de Estatutos o Reglamentos. g) Asesorar a la Confederación Farmacéutica Argentina en todo asunto referente a la profesión farmacéutica en la zona que tenga jurisdicción, contribuyendo con los informes que se le soliciten. h) Informar anualmente ó en las oportunidades que le requiera la Confederación la nómina de socios activos. i) Toda comunicación entre los Colegios referente a asuntos profesionales de jurisdicción nacional, deberá canalizarse por la Confederación. Los miembros adherentes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en los inc a), b), d) y f) del presente y además abonar la contribución periódica que pudiere determinar el Consejo Directivo y colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación Farmacéutica Argentina

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 10

Artículo 10: Son obligaciones de las entidades que revisten el carácter de miembros activos. a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto. b) Respetar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas o del Consejo Directivo. c) Abonar puntualmente las cuotas societarias mensuales y toda otra que se establezca, las que serán fijadas por Asamblea conforme los procedimientos determinados en el presente Estatuto. d) No realizar actos tendientes a perjudicar la unidad gremial de la Confederación, instar a la desafiliación a esta asociación, ni integrar entidades cuyos fines u objetivo colisionen, se superpongan o sean contrarios a los de esta Confederación. e) Colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación a cuyo fin serán los naturales representantes para la ejecución de las medidas de orden general que se adopten. f) Comunicar a la Confederación la celebración de las Asambleas y sus decisiones, cambio de autoridades y modificación de Estatutos o Reglamentos. g) Asesorar a la Confederación Farmacéutica Argentina en todo asunto referente a la profesión farmacéutica en la zona que tenga jurisdicción, contribuyendo con los informes que se le soliciten. h) Informar anualmente ó en las oportunidades que le requiera la Confederación la nómina de socios activos. i) Toda comunicación entre los Colegios referente a asuntos profesionales de jurisdicción nacional, deberá canalizarse por la Confederación. **j) Informar la dirección de correo electrónico oficial donde recibirán las notificaciones de la Confederación y convocatoria a Asambleas, a las sesiones del Consejo Directivo y todo cambio posterior. Los miembros adherentes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en los incs. a), b), d), f) y j) del presente Estatuto y además abonar la contribución periódica que pudiere determinar el Consejo Directivo y colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación Farmacéutica Argentina.**

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO 16

Artículo 16: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se constituirán con 2 (dos) delegados Farmacéuticos por cada entidad afiliada a la Confederación. Las entidades con más de 500 (quinientos) profesionales adheridos, tendrán además del precitado delegado uno por cada 500 profesionales que excedan de ese número o fracción mayor de 250. Con el objeto de determinar la cantidad de delegados que correspondan a cada miembro activo todos los años el día TREINTA de septiembre ó el subsiguiente hábil si este fuere feriado, las entidades miembros activos deberán comunicar a LA JUNTA EJECUTIVA por escrito el número de profesionales socios activos de la entidad adjuntando el respectivo padrón firmada por Presidente y Secretario. Tesorería procederá a verificar si la presentación es coincidente con el número de afiliados denunciados en el año anterior. En caso de no coincidir se requerirá al miembro activo el pago de las diferencias de los resultantes. La falta de cumplimiento de esta obligación será suficiente para considerar como válido a los fines del cómputo de delegados la comunicación del año anterior. Hasta QUINCE días corridos previos a la Asamblea los miembros activos podrán comunicar bajo exclusiva forma escrita con firma de Presidente y Secretario la nómina de los delegados con indicación de Nombre, Apellido, Domicilio y Documento de Identidad y las respectivas actas del Consejo Directivo de su entidad donde constará la circunstancia precitada

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 16

Artículo 16: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se constituirán con 2 (dos) delegados Farmacéuticos por cada entidad afiliada a la Confederación. Las entidades con más de 500 (quinientos) profesionales adheridos, tendrán además del precitado delegado uno por cada 500 profesionales que excedan de ese número o fracción mayor de 250. Con el objeto de determinar la cantidad de delegados que correspondan a cada miembro activo todos los años el día TREINTA de septiembre ó el subsiguiente hábil si este fuere feriado, las entidades miembros activos deberán comunicar mediante correo electrónico a la Junta el número de profesionales socios activos de la entidad adjuntando el respectivo padrón firmado por Presidente y Secretario. Tesorería procederá a verificar si la presentación es coincidente con el número de afiliados denunciados en el año anterior. En caso de no coincidir se requerirá al miembro activo el pago de las diferencias de los resultantes. La falta de cumplimiento de esta obligación será suficiente para considerar como válido a los fines del cómputo de delegados la comunicación del año anterior. Hasta QUINCE días corridos previos a la Asamblea los miembros activos podrán comunicar bajo exclusiva forma escrita con firma de Presidente y Secretario la nómina de los delegados con indicación de Nombre, Apellido, Domicilio y Documento de Identidad y las respectivas actas del Consejo Directivo de su entidad donde constaran la circunstancia precitada. Dicha comunicación podrá ser enviada por la entidad miembro activo a COFA mediante correo electrónico.

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO 23

Artículo 23: Las Asambleas serán convocadas con indicación del temario mediante circular certificada o por expreso o por vía telegráfica con aviso de entrega a cada una de las entidades que revisten el carácter de miembros activos, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. No podrán tratarse en las Asambleas otros temas distintos de aquellos para los que fuera convocada. La resolución de las situaciones previstas en el inc. a) del Art. 4° del presente, será decidida por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 23

Artículo 23: *Las Asambleas serán convocadas con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su realización con indicación del temario, mediante correo electrónico dirigido a las casillas (direcciones de mail) informadas como oficiales a cada una de las entidades que revisten el carácter de miembros activos, debiendo asegurarse su recepción a través de la confirmación de lectura que establezca el sistema.*

En el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los 5 (cinco) días corridos de remitido, se convocara a las entidades miembros activos por circulares con una anticipación no menor a 15 (quince) días corridos a la celebración del acto. No podrán tratarse en las Asambleas otros temas distintos de aquellos para los que fuera convocada. La resolución de las situaciones previstas en el inc. a) del Art. 4° del presente, será decidida por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En cualquier caso, las Asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos supuestos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la Asamblea.

En las Asambleas, en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) que se utilice un sistema que otorgue la libre accesibilidad de todos los participantes, mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo; b) que el representante legal conserve una grabación en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier entidad que revista el carácter de miembro activo que la solicite; f) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro de la institución, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante legal. g) que en la convocatoria y en su comunicación por el

medio establecido estatutariamente deberá fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación.

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO 36

Artículo 36: El Consejo Directivo realizará como mínimo siete (7) Sesiones por año. El Presidente convocará además a sesión cuando lo estime conveniente, o a pedido de 1/3 de Miembros titulares del Consejo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando el Estatuto exija mayor número. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente de la Confederación tendrá doble voto. El Consejo Directivo podrá sesionar en reunión secreta; tal decisión será adoptada por mayoría absoluta de miembros presentes, a solicitud de uno cualquiera de los consejeros. Las decisiones del Consejo Directivo, deberán ser comunicadas a las entidades que revisten el carácter de miembros activos. Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, mediante el voto favorable de la mayoría establecida en este artículo, podrá recabar el voto de los miembros activos por escrito. En tal supuesto deberá remitir a cada miembro activo, un memorial explicativo con un formulario conteniendo una moción concreta, la cual deberá votarse por sí o por no. El voto podrá ser o no fundado. La comunicación correspondiente se efectuará mediante una carta certificada u otro medio fehaciente. El ejercicio de la Institución finaliza el treinta y uno de Julio de cada año. El consejo Directivo analizara la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio terminado, lo que serán remitidos a los miembros activos con un anticipo mínimo de quince días corridos a su tratamiento por la Asamblea que se celebrará en el mes de Noviembre de cada año la comunicación se efectuará por medio fehaciente. La revisión y fiscalización del balance y contabilidad estará a cargo de los Revisores de Cuentas

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 36

Artículo 36: El Consejo Directivo realizará como mínimo siete (7) Sesiones por año. El Presidente convocará además a sesión cuando lo estime conveniente, o a pedido de 1/3 de Miembros titulares del Consejo. ***La convocatoria a la reunión de Consejo Directivo será comunicada por correo electrónico a las direcciones informadas por sus miembros al momento de aceptar sus cargos, debiendo asegurarse su recepción.*** Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando el Estatuto exija mayor número. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente de la Confederación tendrá doble voto. ***En cualquier caso, las sesiones de Consejo Directivo podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las sesiones de Consejo Directivo, en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán cumplir con requisitos establecidos en el artículo 23 último párrafo para la realización de Asambleas a distancia.*** El Consejo Directivo podrá sesionar en reunión secreta; tal decisión será adoptada por mayoría absoluta de miembros presentes, a solicitud de uno cualquiera de los consejeros. Las decisiones del Consejo Directivo, deberán ser comunicadas a las entidades que revisten el carácter de miembros activos. Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, mediante el voto favorable de la mayoría establecida en este artículo, podrá recabar el voto de los miembros activos por escrito. En tal supuesto deberá remitir a cada miembro activo, un memorial explicativo con un formulario conteniendo una moción concreta, la cual deberá votarse por sí o por no. El voto podrá ser o no fundado. La comunicación correspondiente se efectuará mediante una carta certificada u otro medio fehaciente. El ejercicio de la Institución finaliza el treinta y uno de Julio de cada año. El consejo Directivo analizara la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio terminado, lo que serán remitidos a los miembros activos con un anticipo mínimo de quince días corridos a su tratamiento por la Asamblea que se celebrará en el mes de Noviembre de cada año la comunicación se efectuará por medio fehaciente. La revisión y fiscalización del balance y contabilidad estará a cargo de los Revisores de Cuentas.

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO 41

Artículo 41: El Presidente, el Secretario; el Tesorero, el Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero constituyen la Junta Ejecutiva de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA

RE-2026-56095246-APN-CODTEYS#MCH

que tendrá a su cargo el manejo y administración de los asuntos diarios de la Confederación. Tendrá plenas atribuciones para atender las cuestiones de rutina, pudiendo también resolver todos los asuntos que sean de competencia del Consejo Directivo, cuando representan carácter de urgencia y adreferéndum del Consejo. En estos casos deberá hacerse saber lo resuelto al Consejo Directivo en su primera reunión posterior. La Junta Ejecutiva será convocada por el Presidente o Vicepresidente en su caso; podrá sesionar válidamente cuando estén presentes cuatro de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos las que se asentarán en un libro llevado al efecto y serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. La ausencia injustificada de cualquiera de sus integrantes a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas provocará su automática desvinculación. En tal supuesto los cargos serán cubiertos de la siguiente forma: El Presidente por el Vicepresidente, el Secretario por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero. En caso de acefalía se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 27.

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTÍCULO 41

Artículo 41: El Presidente, el Secretario; el Tesorero, el Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero constituyen la Junta Ejecutiva de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA que tendrá a su cargo el manejo y administración de los asuntos diarios de la Confederación. Tendrá plenas atribuciones para atender las cuestiones de rutina, pudiendo también resolver todos los asuntos que sean de competencia del Consejo Directivo, cuando representan carácter de urgencia y ad referéndum del Consejo. En estos casos deberá hacerse saber lo resuelto al Consejo Directivo en su primera reunión posterior. La Junta Ejecutiva será convocada por el Presidente o Vicepresidente en su caso; podrá sesionar válidamente cuando estén presentes cuatro de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos las que se asentarán en un libro llevado al efecto y serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. La ausencia injustificada de cualquiera de sus integrantes a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas provocará su automática desvinculación. En tal supuesto los cargos serán cubiertos de la siguiente forma: El Presidente por el Vicepresidente, el Secretario por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero. En caso de acefalía se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 27. *En cualquier caso, las sesiones de la Junta Ejecutiva podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las sesiones de Consejo Directivo, en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán cumplir con requisitos establecidos en el artículo 23 último párrafo para la realización de Asambleas a distancia.*

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO 46

Artículo 46: El Consejo Directivo enviara a los miembros activos el proyecto de modificaciones propuesto con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 46

Artículo 46: El Consejo Directivo enviara a los miembros activos el proyecto de modificaciones propuesto con una antelación de 15 (quince) días corridos a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.

Se somete la moción a votación nominal, expresando cada asambleísta, a su turno, su voto con cámara y micrófono encendido.

Concluida la votación se aprueba la moción de Modificación del Estatuto con la unanimidad de los votos de los asambleístas presentes.

Siendo las 11.48 y habiéndose agotado el Orden del Día, la Presidente da por finalizada la Asamblea Extraordinaria.

CERTIFICO que la presente transcripción es copia fiel del acta de Asamblea de CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA celebrada en fecha 18 de noviembre de 2020 conforme surge de libro

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

de Actas de Asambleas y Comisión Directiva número 20 rubricado en fecha 22 de diciembre de 2015 bajo el número de rúbrica 77299-15 de fojas 348 a 354 inclusive. En mi carácter de autorizada expresamente en acta de asamblea de fecha 24 de noviembre de 2021 expido el presente instrumento que consta de seis carillas y que firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de enero de 2022.-


MARIA AGUSTINA PEZZI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 94 F° 314

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA DE FECHA 30/10/2020

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las 11.00 horas se reúnen a través de videoconferencia el VicePresidente, Luis Salvi; el Secretario, Germán Daniele, el Tesorero, Jorge Bordón y el Protesorero, Ricardo Pesenti; los Consejeros Margarita Menendez Llano (Capital); Sheila Montesi (Chaco); Desiree Lancelle (Corrientes); Claudia Martino (Jujuy); Roberto Aranguren (Entre Ríos); Georgina Giraldi (Córdoba); María Edith Burgos (La Rioja); Mario Valestra (Mendoza); Marcelo Yop (Río Negro); Marcela Ruiz (Salta); Cecilia Radi (San Juan); Marcelo Ribba (San Luis), Emilio Alvez (Tucumán), José Recalde (Formosa); Fanny Ronchi (Círculo Rosario); Ramiro Quirce (Santa Cruz); Luciana Gutierrez (Tierra del Fuego); y Stella Lijtmaer (APF Rosario); y representantes del Colegio de Mendoza, Ricardo Aizcorbe y Miriam Buccheri; de Capital Federal, Ruben Sajem y Claudio Uccino; de Entre Ríos, Claudio Iriberry; de Córdoba, Fernando Ducoin; de Tucumán, Luis Zelada; de San Juan, Mauricio Barceló; de Río Negro, Lilitiana Tiengo y Alejandra Fanloo; de San Luis, Claudia Mirco; de Salta, Mónica Jarma; de Jujuy, Rodrigo Argañaraz; y el Revisor de Cuentas, Humberto Albanesi; bajo la conducción de la Presidente, María Isabel Reinoso para desarrollar la VIIIª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo.

a) Consideración y aprobación del Acta de la VII Sesión Ordinaria de Consejo Directivo

Se presenta a consideración el acta de la VII Sesión de Consejo Directivo, que ha sido previamente informada a los consejeros.

Sin que se presenten objeciones se aprueba.

b) Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria

A continuación la Presidente lee el texto de la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, fijada para su realización el próximo 18 de noviembre de 2020 a las 11.30 horas, de acuerdo con lo resuelto del Consejo Directivo en su reunión virtual celebrada el 15 de septiembre de 2020, y que se realizará con la modalidad a distancia -conforme lo autoriza el art. 3º de la Res. Gral. IGJ 11/2020-, a través de plataforma de reuniones Go to Meeting, con la finalidad de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
- b) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2019-2020.
- c) Programa de Acción para el nuevo período.
- d) Consideración del aporte de las entidades integrantes. Fijación de cuota societaria.

Antes del 2 de noviembre cada entidad miembro deberá comunicar mediante correo electrónico dirigido a mesaejecutiva@cofa.org.ar la nómina de sus delegados a la Asamblea con indicación de Nombre, Apellido, Documento de Identidad, dirección de correo electrónico personal y condición (titular o suplente). Se utilizará la dirección de correo electrónico informada para comunicar el enlace y la contraseña de acceso a la plataforma, junto con un instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario. Para participar en la Asamblea los representantes deberán exhibir su identidad mediante la cámara activada.

Se podrá acceder a la Memoria y Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2019-2020, aprobado por el Consejo Directivo del 30 de octubre, a través de un enlace de descarga a comunicar.

Puesta a consideración se aprueba por unanimidad la Convocatoria de la Asamblea Anual Ordinaria.

A continuación la Presidente lee la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se realizará con la modalidad a distancia -conforme lo autoriza el art. 3º de la Res. Gral. IGJ 11/2020-, a través de plataforma de reuniones Go to Meeting, el próximo día 18 de noviembre de 2020, a las 10.30 horas, con la finalidad de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH
MARIA AGUSTINA PEZZI
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 94 Fº 314

- b) Proyecto de modificación de los artículos 10, 16, 23, 36, 41 y 46 del Estatuto de COFA.

Antes del 2 de noviembre cada entidad miembro deberá comunicar mediante correo electrónico dirigido a mesaejecutiva@cofa.org.ar la nómina de sus delegados a la Asamblea con indicación de Nombre, Apellido, Documento de Identidad, dirección de correo electrónico personal y condición (titular o suplente). Se utilizará la dirección de correo electrónico informada para comunicar el enlace y la contraseña de acceso a la plataforma, junto con un instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario. Para participar en la Asamblea los representantes deberán exhibir su identidad mediante la cámara activada.

Puesta a consideración se aprueba por unanimidad la Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.

- c) Consideración de las características y metodologías para el desarrollo de las reuniones y asambleas de los órganos de gobiernos a distancia de conformidad con lo previsto en la Resolución de IGJ Nº 11/2020. Metodología y características para el desarrollo de la Asamblea Anual Ordinaria on line.

A continuación el Farm. Pesenti realiza una breve explicación de cómo se procederá para la acreditación y realización de las Asambleas convocadas para el 18 de noviembre.

La Confederación abrirá en su web un link de acceso para que los asambleístas puedan ingresar a la reunión con su usuario (DNI) y clave de acceso. Las claves de acceso serán remitidas oportunamente a cada asambleísta según la dirección de correo electrónico declarado por cada entidad en la nómina de asambleístas.

Solamente podrán ingresar a la sala de la Asamblea los Titulares, en caso de requerirse un reemplazo de un titular, el suplente deberá remitir antes del inicio de la Asamblea su clave de acceso para poder ingresar en reemplazo del Titular.

Cada Asambleísta deberá identificarse dentro de la sala mediante el nombre del Colegio precediendo su Apellido y Nombre. Ejemplo: SALTA Perez Carlos

- d) Propuesta de Modificación del Estatuto de COFA

La Presidente propone al Consejo la Modificación de los artículos 10, 16, 23, 36, 41 y 46 del Estatuto de COFA, todos ellos vinculados con una adecuación de ciertos procedimientos de comunicación y sus correspondientes plazos, que este contexto nos ha demostrado la necesidad de actualizar algunas prácticas que si bien son estatutarias ya se encuentran o superadas o sustituidas por otras, más adaptadas a los nuevos tiempos y tecnologías, siempre propendiendo al mejor funcionamiento institucional.

A continuación se transcriben los textos vigentes de cada artículo y su correspondiente propuesta de modificación, resaltando en negrita el párrafo que se está reformando.

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTO COFA TEXTO

ORIGINAL ARTICULO 10

Artículo 10: Son obligaciones de las entidades que revisten el carácter de miembros activos. a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto. b) Respetar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas o del Consejo Directivo. c) Abonar puntualmente las cuotas societarias mensuales y toda otra que se establezca, las que serán fijadas por Asamblea conforme los procedimientos determinados en el presente Estatuto. d) No realizar actos tendientes a perjudicar la unidad gremial de la Confederación, instar a la desafiliación a esta asociación, ni integrar entidades cuyos fines u objetivo colisionen, se superpongan o sean contrarios a los de esta Confederación. e) Colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación a cuyo fin serán los naturales representantes para la ejecución de las medidas de orden general que se adopten. f) Comunicar a la Confederación la celebración de las Asambleas y sus decisiones, cambio de autoridades y modificación de Estatutos o Reglamentos. g) Asesorar a la Confederación Farmacéutica Argentina en todo asunto referente a la profesión farmacéutica en la zona que tenga jurisdicción, contribuyendo con los informes que se le soliciten. h) Informar anualmente ó en las oportunidades que le requiera la Confederación la nómina de socios activos. i) Toda comunicación entre los Colegios referente a asuntos profesionales de jurisdicción nacional, deberá canalizarse por la Confederación. Los miembros adherentes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en los inc a), b), d) y f) del presente y además abonar la contribución periódica que pudiese determinar el Consejo Directivo y colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación Farmacéutica Argentina

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 10

Artículo 10: Son obligaciones de las entidades que revisten el carácter de miembros activos. a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto. b) Respetar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas o del Consejo Directivo. c) Abonar puntualmente las cuotas societarias mensuales y toda otra que se establezca, las que serán fijadas por Asamblea conforme los procedimientos determinados en el presente Estatuto. d) No realizar actos tendientes a perjudicar la unidad gremial de la Confederación, instar a la desafiliación a esta asociación, ni integrar entidades cuyos fines u objetivo colisionen, se superpongan o sean contrarios a los de esta Confederación. e) Colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación a cuyo fin serán los naturales representantes para la ejecución de las medidas de orden general que se adopten. f) Comunicar a la Confederación la celebración de las Asambleas y sus decisiones, cambio de autoridades y modificación de Estatutos o Reglamentos. g) Asesorar a la Confederación Farmacéutica Argentina en todo asunto referente a la profesión farmacéutica en la zona que tenga jurisdicción, contribuyendo con los informes que se le soliciten. h) Informar anualmente ó en las oportunidades que le requiera la Confederación la nómina de socios activos. i) Toda comunicación entre los Colegios referente a asuntos profesionales de jurisdicción nacional, deberá canalizarse por la Confederación. **j) Informar la dirección de correo electrónico oficial donde recibirán las notificaciones de la Confederación y convocatoria a Asambleas, a las sesiones del Consejo Directivo y todo cambio posterior. Los miembros adherentes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en los incs. a), b), d), f) y j) del presente Estatuto y además abonar la contribución periódica que pudiere determinar el Consejo Directivo y colaborar por todos los medios a los fines propuestos y para los que se ha creado la Confederación Farmacéutica Argentina.**

TEXTO ORIGINAL ARTICULO 16

Artículo 16: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se constituirán con 2 (dos) delegados Farmacéuticos por cada entidad afiliada a la Confederación. Las entidades con más de 500 (quinientos) profesionales adheridos, tendrán además del precitado delegado uno por cada 500 profesionales que excedan de ese número o fracción mayor de 250. Con el objeto de determinar la cantidad de delegados que correspondan a cada miembro activo todos los años el día TREINTA de septiembre ó el subsiguiente hábil si este fuere feriado, las entidades miembros activos deberán comunicar a LA JUNTA EJECUTIVA por escrito el número de profesionales socios activos de la entidad adjuntando el respectivo padrón firmada por Presidente y Secretario. Tesorería procederá a verificar si la presentación es coincidente con el número de afiliados denunciados en el año anterior. En caso de no coincidir se requerirá al miembro activo el pago de las diferencias de los resultantes. La falta de cumplimiento de esta obligación será suficiente para considerar como válido a los fines del cómputo de delegados la comunicación del año anterior. Hasta QUINCE días corridos previos a la Asamblea los miembros activos podrán comunicar bajo exclusiva forma escrita con firma de Presidente y Secretario la nómina de los delegados con indicación de Nombre, Apellido, Domicilio y Documento de Identidad y las respectivas actas del Consejo Directivo de su entidad donde constaran la circunstancia precitada

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 16

Artículo 16: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se constituirán con 2 (dos) delegados Farmacéuticos por cada entidad afiliada a la Confederación. Las entidades con más de 500 (quinientos) profesionales adheridos, tendrán además del precitado delegado uno por cada 500 profesionales que excedan de ese número o fracción mayor de 250. Con el objeto de determinar la cantidad de delegados que correspondan a cada miembro activo todos los años el día TREINTA de septiembre ó el subsiguiente hábil si este fuere feriado, las entidades miembros activos deberán comunicar **mediante correo electrónico** a la Junta el número de profesionales socios activos de la entidad adjuntando el respectivo padrón firmado por Presidente y Secretario. Tesorería procederá a verificar si la presentación es coincidente con el número de afiliados denunciados en el año anterior. En caso de no coincidir se requerirá al miembro activo el pago de las diferencias de los resultantes. La falta de cumplimiento de esta obligación será suficiente para considerar como válido a los fines del cómputo de delegados la comunicación del año anterior. Hasta QUINCE días corridos previos a la Asamblea los miembros activos podrán comunicar bajo exclusiva forma escrita con firma de Presidente y Secretario la nómina de los delegados con indicación de Nombre, Apellido, Domicilio y Documento de Identidad y las respectivas actas del Consejo Directivo de su entidad donde constaran la circunstancia precitada. **Dicha comunicación podrá ser enviada por la entidad miembro activo a COFA mediante correo electrónico.**

TEXTO ORIGINAL ARTICULO 23

Artículo 23: Las Asambleas serán convocadas con indicación del temario mediante circular certificada o por

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS-MCH

MARIA AGUSTINA PEZZI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 94 F° 314

expreso o por vía telegráfica con aviso de entrega a cada una de las entidades que revisten el carácter de miembros activos, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. No podrán tratarse en las Asambleas otros temas distintos de aquellos para los que fuera convocada. La resolución de las situaciones previstas en el inc. a) del Art. 4° del presente, será decidida por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 23

Artículo 23: *Las Asambleas serán convocadas con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su realización con indicación del temario, mediante correo electrónico dirigido a las casillas (direcciones de mail) informadas como oficiales a cada una de las entidades que revisten el carácter de miembros activos, debiendo asegurarse su recepción a través de la confirmación de lectura que establezca el sistema.*

En el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los 5 (cinco) días corridos de remitido, se convocara a las entidades miembros activos por circulares con una anticipación no menor a 15 (quince) días corridos a la celebración del acto. No podrán tratarse en las Asambleas otros temas distintos de aquellos para los que fuera convocada. La resolución de las situaciones previstas en el inc. a) del Art. 4° del presente, será decidida por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En cualquier caso, las Asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos supuestos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la Asamblea.

En las Asambleas, en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) que se utilice un sistema que otorgue la libre accesibilidad de todos los participantes, mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo; b) que el representante legal conserve una grabación en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier entidad que revista el carácter de miembro activo que la solicite; f) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro de la institución, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante legal. g) que en la convocatoria y en su comunicación por el medio establecido estatariamente deberá fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación.

TEXTO ORIGINAL ARTICULO 36

Artículo 36: El Consejo Directivo realizará como mínimo siete (7) Sesiones por año. El Presidente convocará además a sesión cuando lo estime conveniente, o a pedido de 1/3 de Miembros titulares del Consejo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando el Estatuto exija mayor número. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente de la Confederación tendrá doble voto. El Consejo Directivo podrá sesionar en reunión secreta; tal decisión será adoptada por mayoría absoluta de miembros presentes, a solicitud de uno cualquiera de los consejeros. Las decisiones del Consejo Directivo, deberán ser comunicadas a las entidades que revisten el carácter de miembros activos. Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, mediante el voto favorable de la mayoría establecida en este artículo, podrá recabar el voto de los miembros activos por escrito. En tal supuesto deberá remitir a cada miembro activo, un memorial explicativo con un formulario conteniendo una moción concreta, la cual deberá votarse por sí o por no. El voto podrá ser o no fundado. La comunicación correspondiente se efectuará mediante una carta certificada u otro medio fehaciente. El ejercicio de la Institución finaliza el treinta y uno de Julio de cada año. El consejo Directivo analizara la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio terminado, lo que serán remitidos a los miembros activos con un anticipo mínimo de quince días corridos a su tratamiento por la Asamblea que se celebrará en el mes de Noviembre de cada año la comunicación se efectuará por medio fehaciente. La revisión y fiscalización del balance y contabilidad estará a cargo de los Revisores de Cuentas

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 36

Artículo 36: El Consejo Directivo realizará como mínimo siete (7) Sesiones por año. El Presidente convocará además a sesión cuando lo estime conveniente, o a pedido de 1/3 de Miembros titulares del Consejo. *La convocatoria a la reunión de Consejo Directivo será comunicada por correo electrónico a las direcciones informadas por sus miembros al momento de aceptar sus cargos, debiendo asegurarse su recepción. Sus*

resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando el Estatuto exija mayor número. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente de la Confederación tendrá doble voto. ***En cualquier caso, las sesiones de Consejo Directivo podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las sesiones de Consejo Directivo, en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán cumplir con requisitos establecidos en el artículo 23 último párrafo para la realización de Asambleas a distancia.*** El Consejo Directivo podrá sesionar en reunión secreta; tal decisión será adoptada por mayoría absoluta de miembros presentes, a solicitud de uno cualquiera de los consejeros. Las decisiones del Consejo Directivo, deberán ser comunicadas a las entidades que revisten el carácter de miembros activos. Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, mediante el voto favorable de la mayoría establecida en este artículo, podrá recabar el voto de los miembros activos por escrito. En tal supuesto deberá remitir a cada miembro activo, un memorial explicativo con un formulario conteniendo una moción concreta, la cual deberá votarse por sí o por no. El voto podrá ser o no fundado. La comunicación correspondiente se efectuará mediante una carta certificada u otro medio fehaciente. El ejercicio de la Institución finaliza el treinta y uno de Julio de cada año. El consejo Directivo analizara la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio terminado, lo que serán remitidos a los miembros activos con un anticipo mínimo de quince días corridos a su tratamiento por la Asamblea que se celebrará en el mes de Noviembre de cada año la comunicación se efectuará por medio fehaciente. La revisión y fiscalización del balance y contabilidad estará a cargo de los Revisores de Cuentas.

TEXTO ORIGINAL ARTICULO 41

Artículo 41: El Presidente, el Secretario; el Tesorero, el Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero constituyen la Junta Ejecutiva de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA que tendrá a su cargo el manejo y administración de los asuntos diarios de la Confederación. Tendrá plenas atribuciones para atender las cuestiones de rutina, pudiendo también resolver todos los asuntos que sean de competencia del Consejo Directivo, cuando representan carácter de urgencia y adreferéndum del Consejo. En estos casos deberá hacerse saber lo resuelto al Consejo Directivo en su primera reunión posterior. La Junta Ejecutiva será convocada por el Presidente o Vicepresidente en su caso; podrá sesionar válidamente cuando estén presentes cuatro de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos las que se asentarán en un libro llevado al efecto y serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. La ausencia injustificada de cualquiera de sus integrantes a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas provocará su automática desvinculación. En tal supuesto los cargos serán cubiertos de la siguiente forma: El Presidente por el Vicepresidente, el Secretario por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero. En caso de acefalía se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 27.

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 41

Artículo 41: El Presidente, el Secretario; el Tesorero, el Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero constituyen la Junta Ejecutiva de la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA que tendrá a su cargo el manejo y administración de los asuntos diarios de la Confederación. Tendrá plenas atribuciones para atender las cuestiones de rutina, pudiendo también resolver todos los asuntos que sean de competencia del Consejo Directivo, cuando representan carácter de urgencia y ad referéndum del Consejo. En estos casos deberá hacerse saber lo resuelto al Consejo Directivo en su primera reunión posterior. La Junta Ejecutiva será convocada por el Presidente o Vicepresidente en su caso; podrá sesionar válidamente cuando estén presentes cuatro de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos las que se asentarán en un libro llevado al efecto y serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. La ausencia injustificada de cualquiera de sus integrantes a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas provocará su automática desvinculación. En tal supuesto los cargos serán cubiertos de la siguiente forma: El Presidente por el Vicepresidente, el Secretario por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero. En caso de acefalía se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 27. ***En cualquier caso, las sesiones de la Junta Ejecutiva podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las sesiones de Consejo Directivo, en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán cumplir con requisitos establecidos en el artículo 23 último párrafo para la realización de Asambleas a distancia.***

TEXTO ORIGINAL ARTICULO 46

Artículo 46: El Consejo Directivo enviara a los miembros activos el proyecto de modificaciones propuesto con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.

PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 46

Artículo 46: El Consejo Directivo enviara a los miembros activos el proyecto de modificaciones propuesto con una antelación de 15 (quince) días corridos a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.

El Secretario Farm. Daniele considera que la propuesta de modificación de Estatuto ya fue anticipada a los colegios, por lo cual se puede omitir la lectura de cada artículo y pasar a la consideración de su aprobación para presentar ante la Asamblea Extraordinaria.

El Farm. Yop propone su aprobación.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad el Proyecto de Modificación de Estatuto de la Confederación Farmacéutica Argentina para ser presentado ante la Asamblea Extraordinaria.

- e) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General 2019-202 para ser presentados ante la Asamblea Anual Ordinaria

La Presidente pone a consideración del Consejo Directivo la Memoria anual de la entidad correspondiente al período 2019-2020.

La Farm. Ronchi puntualiza un salto en el texto para que sea corregido, y al mismo tiempo solicita se considere a octubre como el mes de realización del Congreso Farmacéutico Argentino 2021.

El Farm. Alves, considerando que el texto con el Proyecto de la Memoria fue debidamente remitido con antelación, propone omitir su lectura y que sea aprobado.

Sometida votación la moción se aprueba por unanimidad la aprobación del texto de la Memoria para ser presentado ante la Asamblea Anual Ordinaria.

A continuación el Tesorero, Farm. Bordón, expone el proyecto de Balance General ante el Consejo.

Inicialmente agradece a los revisores de cuentas y a la asesoría contable externa por la dedicación puesta en la realización de este balance, y pasa a dar lectura a los títulos del Balance, sus resultados y las notas correspondientes.

La contadora Gadea, auditora externa, realiza una breve exposición conceptual sobre las composiciones del Patrimonio Neto y los ajustes por inflación.

Terminada la lectura del Balance la Presidente abre a consultas, y también agradece a los revisores de cuentas por la tarea y el esfuerzo desarrollado en el marco del aislamiento.

El Farm. Valestra consulta acerca de si los resultados de este año se ven afectados por la brecha entre precio público y Precio PAMI que han reducido en términos reales los ingresos de las instituciones.

La Presidente entiende que es posible su incidencia, pero que otro factor que incide de modo importante en las instituciones es el formato de cobro directo PAMI-COFA y COFA-Colegios, que aumentó sustancialmente los gastos bancarios, razón por la cual se implementaron los procedimientos de sesión de pago a droguerías, que si bien ha resultado en una alta adhesión seguramente hay espacio para seguir trabajando ese aspecto para mejorar los resultados.

La presidente cede la palabra a los Revisores de Cuentas para que brinden su opinión sobre los estados contables.

El Farm. Albanesi, en representación del grupo de revisores, explica las características del trabajo realizado junto al Tesorero y la auditora, y menciona que se ha hecho una tarea integral, pudiendo acceder a toda la información solicitada, motivo por el cual consideran que el Balance se encuentra en posibilidad de ser aprobado.

El Farm. Alves propone la aprobación del Proyecto de Balance del ejercicio.

Sometida la moción a votación se aprueba por unanimidad el Balance de Gastos y Recursos 2019-2020 para su consideración en la Asamblea Anual Ordinaria.

f) Temas Varios

Convenio PAMI

Se realizó un informe del estado de pagos, marcándose que se encuentran al día según el cronograma convenido. Y se expone la evolución de las validaciones por Validacofa.

PAMI Vacunas

Se exponen las estadísticas de la Campaña de vacunación, que ya entró en fase final decreciente, pero que siempre conviene poder seguir insistiendo ante los pacientes que aún no se han vacunado.

PAMI Alto Costo

La Presidente informa acerca de la preocupante situación que se produce en PAMI con los laboratorios respecto al débito que hace el Instituto, por montos muy importantes, aduciendo que las operaciones no tienen el proceso de trazabilidad finalizado.

Indudablemente esta situación no guarda relación con la realidad de la dispensa efectivo a los afiliados, que reciben sus medicamentos en tiempo y forma y con el acuse de recibo firmado de su retiro, pero que pese a ello el Instituto se afirma en la tramitación administrativa de la traza para debitar a los laboratorios.

Ya hemos explicado en repetidas oportunidades a laboratorios y PAMI la altísima complejidad que requiere la traza efectiva de la prestación de Alto Costo de PAMI, porque intervienen muchos actores y muchos factores en los que la traza puede sufrir alguna demora; y algunos de estos actores protagónicos es el ANMAT y el propio PAMI como administrador tecnológico del Sistema Nacional de Trazabilidad.

Considera la Presidente que debemos darle un corte a esta situación tanto con PAMI como con CAMOYTE, ya que los laboratorios terminan señalando a las farmacias y las entidades como responsables del problema, cuando no lo somos.

PAMI PAÑALES

Se informa que se pagó agosto, en tanto se encuentra en proceso la gestión de renovación del actual período que vence el 12 de noviembre, para lo cual toma la palabra al Farm. Daniele, quien está participando de las gestiones con las entidades, la distribución, los fabricantes y PAMI.

El Farm. Daniele informa que el PAMI no está dispuesto a conceder aumento hasta enero; por lo cual hay un debate sobre la situación hasta entonces, estando las droguerías negadas a ceder nada en su condición, tampoco los fabricantes. Las entidades nos manifestamos dispuestas a ceder hasta enero un 1,3% (que incluye lo que corresponde a las entidades mismas). Se analizaron otras alternativas como el impacto de los márgenes de las operatorias para apoyarse en ellos como modo de reducción de la necesidad de aportes adicionales.

Estima el Farm. Daniele que la negociación debería llegar a buen puerto ya que a ninguno de los actores le interesa frustrar la continuidad de la prestación.

La Presidente considera necesario ir a un convenio, al estilo vacunas, para evitar el desgaste permanente en la negociación, tanto con PAMI como con droguerías y fabricantes.

El Farm. Daniele resalta el esfuerzo de las entidades y sus farmacias que son las que realmente cargan con el peso de la financiación, ya que el resto de los componentes cobra sin retrasos.

El PAMI, como señal de mejorar la situación hasta enero, manifestó su disposición a acelerar los pagos de Septiembre y Octubre intentando abonar durante noviembre. Esto eludiría el peso de la financiación que sufren las farmacias ante la demora en los pagos.

El Farm. Daniele destaca que por primera vez en el desarrollo de esta licitación tenemos un precio por pañal menor al precio del mercado, ya que el PAMI suele utilizar esta relación, cuando era inversa, para retacear los aumentos.

El Farm. Aizcorbe considera necesario ratificar la línea de negociación para asegurar el convenio y su continuidad.

Se aprueba la línea de negociación, y se apoya la continuidad de la gestión para alcanzar un acuerdo de renovación.

IOSFA

El Farm. Pesenti informa que ya se conformó el resto del equipo de trabajo de auditoría que comenzará plenamente su trabajo el lunes 2 de noviembre. Se incorporó a la farmacéutica Florencia Gomez, para integrarla al sector, y será quien se hará cargo de su conducción una vez que se atravesase el período de instrucción y adecuación de las tareas. Por otra parte también se integrará al sector de Asuntos Profesionales para ir tomando conocimiento de sus características y temáticas de manera de ir incorporando también actividades propias de este sector.

Finalmente se integraron al equipo de auditoría un nuevo programador y un auditor contratado expresamente para el diseño de los procesos de trabajo y de los sistemas, quien tiene una vasta experiencia y conocimiento sobre el tema. El equipo se completa con las dos pasantes universitarias ya incorporadas en septiembre, y la articulación con nuestro sector de obras sociales y de grabación.

PROMOCIONES BAGO

La presidente hace un relevamiento del resultado del programa de promociones Bagó, que fuera desarrollado de manera rápida y con positivos resultados por nuestra entidad en coordinación con el laboratorio Bagó.

El programa concluirá el 31 de octubre luego de 50 días activo, en el que participaron 1.650 farmacias de todo el país, se realizaron más 40 mil validaciones de productos, concretándose ya la emisión de las 6 notas de crédito semanales correspondientes.

Se estima que el éxito de la promoción, que para las farmacias representa por primera vez una oferta transparente, amplia y que las pone en un pie de igualdad con las grandes cadenas, y que para el laboratorio le permite un posicionamiento de carácter profesional, se repetirá en el futuro.

ASUNTOS PROFESIONALES

Se hace una revisión de los temas analizados en el mes, destacándose el trabajo en la reglamentación de las leyes de receta electrónica y firma digital.

Se destaca el programa de Actualización en Inmunizaciones que ha tenido un amplio éxito con más de 900 inscriptos; así como el Congreso Farmacéutico Argentino virtual, con una masiva respuesta que se verifica en 1.150 inscriptos.

Para el Congreso Virtual nos encontramos trabajando muy activamente en la comisión; y una de las ideas para el momento de camaradería, es realizar una convocatoria de talentos farmacéuticos desde lo artístico para generar un streaming hacia el resto de los inscriptos.

SUPLEMENTOS DIETARIOS

El Farm. Valestra pide información sobre la presentación de suplementos dietarios, la Presidente responde que ya fue analizada en COFA la presentación y se concluyó la redacción de la denuncia. Antes de realizar su presentación formal, vamos a mantener encuentros con las autoridades de ANMAT.

La importancia que la COFA le otorga a este tema es que se lo incluyó en el contenido del Congreso Virtual, realizándose charlas sobre suplementos.

RENOVACIÓN CONVENIO PAMI

La Presidente informa que luego del último Consejo la Mesa Ejecutiva relizó algunas reuniones para debatir la propuesta de continuidad del convenio de inminente vencimiento a fines de octubre.

Hemos desarrollado cuatro puntos en relación a la negociación: precio PAMI, distorsión impositiva, concentración de recetas, e incumplimiento del convenio en lo que hace a movimientos de farmacias.

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

La Presidente informa que la COFA ha pedido desde hace un mes iniciar las reuniones con PAMI, sin respuesta positiva, a partir de lo cual comenzó a tomar forma la idea de que PAMI iba a plantear una prórroga del convenio hasta marzo en similares condiciones al actual, ante lo cual le hicimos saber al Instituto la inviabilidad de una continuidad sin cambios.

Por otra parte y en forma paralela se realizaron reuniones entre todas las entidades y las cámaras empresariales y de la distribución. En esas reuniones sostuvimos la posición de que resulta imposible darle continuidad sin cambios al actual convenio en virtud de la brecha de precios por la falta de actualización del precio PAMI, algo que estaba contemplado en el convenio y que la actual administración incumplió congelando su precio prácticamente durante un año.

Además sostuvimos la necesidad de que el PAMI cumpla con lo contemplado en el convenio respecto a respetar los procedimientos de altas y modificaciones que vienen siendo incumplidos. También presentamos la cuestión de la distorsión impositiva, sobre todo en la provincia de Buenos Aires como efecto de la sobrepercepción, agudizada por la brecha de precios del orden del 35%. El objetivo es que el PAMI avale este reclamo de las farmacias en la adenda del convenio.

Sobre el precio PAMI ofrece bonificación cero sobre el 30% de precios de Vivir Mejor, la baja entonces estaría atada a la venta de medicamentos más baratos.

El convenio actual establece la actualización del Precio PAMI, pero la actual administración dejó de hacer la actualización a partir del mes de enero, y luego solo reconocieron una actualización de 6% en lo que va del año.

En el desarrollo de las negociaciones, este martes se firmó un acuerdo entre todos los sectores en una nota conjunta para plantear la posición consensuada. La respuesta de PAMI fue la convocatoria de sectores nuevamente separados, la industria por un lado y las entidades farmacéuticas por otra, esta misma tarde.

El Farm. Pesenti destaca el hecho político de haber logrado consensuar una nota entre todas las entidades farmacéuticas y las cámaras industriales, dejando en claro que la recuperación del PVP PAMI es fundamental.

A continuación se abre una ronda de opiniones por parte de los consejeros.

La Farm. Montesi consulta cómo seguir en lo inmediato porque mañana termina el convenio.

La Presidente expresa que la decisión de COFA no es estirar esta negociación indefinidamente, para ello el PAMI debe comprometerse a fijar un breve período para cerrar la negociación, ya que no podemos seguir dilatando la resolución ya que todo tiempo que pase será tiempo de aumento de la brecha.

El Farm. Aranguren propone que definamos un piso de precio PAMI para facilitar la negociación.

El Farm. Pesenti considera que quizás no sea conveniente fijar un porcentaje ya que nos pondría en una situación de limitar nuestra estrategia, debemos mantenernos en el respeto del convenio que indica que la brecha no puede ser de más del 10%, e ir a fondo con eso.

El Farm. Aizcorbe entiende que ha sido una estrategia inteligente la de aunar criterios entre todos los sectores.

Se aprueba continuar las negociaciones en base a los cuatro puntos mencionados, y solicitar al PAMI un compromiso de negociación en un lapso acotado con garantía de pago, hasta alcanzar un nuevo convenio sustentable para las farmacias.

La Presidente informa que debe abandonar la presente sesión para concurrir a la reunión prevista en PAMI para la continuidad de las negociaciones, cosa que hará en compañía del Farm. Pesenti.

PROBLEMA DE RECETAS EN ROSARIO

La Farm. Ronchi informa sobre la situación de tres farmacias del Círculo de Rosario que se han visto afectadas por la anulación de recetas validadas en FarmaPami sin intervención de estas farmacias. Farma PAMI deslinda responsabilidad en el tema y considera que el motivo está en cuestiones de fragilidad en la seguridad del vínculo de información entre COFA y FarmaPAMI.

De nuestro análisis surge que el problema no estaría en esa supuesta fragilidad de seguridad, sino que quien haya intervenido en las validaciones de estas farmacias se han hecho ingresando con clave y usuario en la web

RE-2026-56095246-APN-EGDTEYS-MCH

de COFA, ya que también se han detectado movimientos de anulación de validaciones de pañales en farmacias de Rosario, cosa que no tiene relación con FarmaPami. Desconocemos los procedimientos por los cuales se usaron esas claves para ingresar ya que no hemos detectado un ataque a nuestras bases, y de hecho el problema se limita a las farmacias del Círculo.

Seguiremos analizando el tema y actuaremos en todo lo que sea necesario para mejorar nuestros estándares de seguridad.

Registro COVID

El Farm. Bordón informa que se han transferido la semana pasada los subsidios otorgados, diferenciados en farmacéuticos en relación de dependencia, y farmacéuticos propietarios que debieron cerrar la farmacia durante más o menos de 10 días.

Se seguirán realizando análisis de los nuevos registros.

PARITARIAS

El Farm. Bordón explica el carácter de las negociaciones que se llevan a cabo con las paritarias, en un contexto complicado, que impidió el acuerdo anual como es habitual, sino acuerdos parciales que deben ser consensuados entre tres partes, multiplicándose las reuniones.

FACAF solicitó incorporar como remunerativos las sumas anteriores, \$ 6.000 octubre, \$ 7.500 noviembre y \$ 9.000 a diciembre, y aumentando también el bloqueo de título del farmacéutico.

La Farm. Mirco cuestiona el procedimiento de negociaciones y el fondo del acuerdo de incremento salarial, en base a las dificultades que enfrentan las farmacias para abonar los salarios, ya que su experiencia como parte de las farmacias del Grupo Quintana que tiene una gran cantidad de empleados, la hace considerar la imposibilidad de enfrentar estos aumentos.

El Farm. Salvi explica que nuestras negociaciones tienen un permanente monitoreo del Consejo Directivo, y que la COFA es la entidad que más defiende los intereses de las farmacias, amén que también tenemos como empleadores responsabilidad de darle alguna salida económica a los trabajadores y esencialmente a los farmacéuticos en relación de dependencia.

La Farm. Montesi consulta sobre los aportes del acuerdo anterior respecto a estos nuevos.

El Farm. Bordón informa que las sumas fijas anteriores permanecen y se suman las del nuevo acuerdo.

Habiéndose agotado el Orden del Día, siendo las 15.10 y sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión del VIII Consejo Directivo.

CERTIFICO que la presente transcripción es copia fiel del acta de Comisión Directiva de CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA celebrada en fecha 30 de octubre de 2020 conforme surge del Libro de Actas de Asamblea y Comisión Directiva número 20 rubricado en fecha 22 de diciembre de 2015 bajo el número de rúbrica 77299-15 de fojas 335 a 347 inclusive. En mi carácter de autorizada expresamente en Acta de Asamblea de fecha 24 de noviembre de 2021 expido el presente instrumento que consta de diez carillas y que firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de enero de 2022.-


MARIA AGUSTINA PEZZI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 94 F° 314

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA 24/11/2021

En la Ciudad de Buenos Aires, en la sede de la Confederación Farmacéutica Argentina, Av. Julio A. Roca 751, 2º piso, siendo las 11.20 horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno bajo la presidencia de su titular, farmacéutica María Isabel Reinoso, se reúnen los representantes de los Colegios Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires: Martín Aste, Oscar Paganini, Anahí Castro; Santiago Leiva, Liliana Noguerras, Eduardo Gutkind, María Marasco, Guillermo Bidiberry, Claudia Slezack, Daniel Osmar Torres, Susana Migliaro, Héctor Milanese, María rosa Vuan, Silvia López, Claudia Alves, Solange Colombo y Silvia Godoy; de Capital Federal, Silvia Jorio Gnisci, Claudio Uchino, Noemí Raffo, Rubén Sajem, Margarita Menendez Llano y Roberto Cáceres Nazr; de Chaco, Mariela Miranda y María Inés Arévalo; de Córdoba, Georgina Giraldi, Juan José Perez, Mariano Rosas, Marcelo Cuñado, Víctor Ramello y Fernando Luis Ducoin; de Corrientes, Desiree Lancelle Monferrer y Diana Sonia Grilli; de Entre Ríos, Emilio Irigoiti y Roberto Aranguren; de Formosa, Ruben Darío Valiente y José Alberto Recalde; de Jujuy, Claudia Martino y Fernando Argañaraz; de La Rioja, María Edith Burgos y Carlos Varas; de Mendoza, Mario Valestra, Ricardo Aizcorbe y Miriam Buccheri; de Río Negro, Alejandra Fanloo y Roberto Zgaib; de Salta, María Isabel Buttignol e Isabel Morales; de San Juan, Mauricio Barceló y Esteban Maldonado; de San Luis, Marcelo Ribba y Claudia Susana Mirco; de Tierra del Fuego, Luciana Gutierrez y Vicente Guzzi; de Tucumán, Emilio Alvez Rufo, Gabriel Sarne Assiff y María Elizabeth Viroche; del Círculo de Rosario, Fanny Ronchi, Cristian Palana y Stella Lijtmaer; y de Santa Cruz, Ramiro Quirce y Sirley Edith Estigarribia.

La Presidente María Isabel Reinoso abre la sesión leyendo la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria que se realiza mediante la modalidad a distancia, conforme lo autoriza el artículo 3º de la Resolución General IGJ 11/2020, a través de la plataforma de reuniones Zoom, y en base a un acceso informado a cada asambleísta.

Se solicita a los asambleístas presentes mantener sus micrófonos apagados, los cuales serán abiertos según se les otorgue la palabra, debiendo mantener activadas las cámaras.

La Presidente informa que se encuentra en la sede de la Confederación acompañada por el Vicepresidente, Luis Salvi; el Secretario, Germán Daniele; y el Protesorero, Ricardo Pesenti; encontrándose también conectado el Tesorero, Jorge Bordón. Del mismo modo se encuentran conectadas las asesoras letradas, Gabriela Stortoni y Daniela Valentini; y el auditor externo, Ricardo Sánchez Traper

A continuación la Presidente da paso al tratamiento del primer punto del Orden del Día.

a) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta

La presidente sugiere, en razón del contexto actual y las dificultades que todavía prevalecen para los viajes interiores, designar un representante de Capital y uno de Buenos Aires, por su cercanía con la sede de COFA.

Consultados los colegios de Capital Federal y provincia de Buenos Aires, mocionan a las asambleístas Farm. Menendez Llano y Farm. Liliana Noguerras, respectivamente.

Se somete la moción a votación nominal, expresando cada asambleísta, a su turno, su voto con cámara y micrófono encendido.

Concluida la votación se aprueba la moción con la unanimidad de los votos de los asambleístas presentes.

b) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2020-2021

La Presidente cede la palabra al señor Secretario German Daniele para considerar la Memoria del período 2020-21

El Farm. Mariano Rosas mociona que se de por leída la Memoria, en tanto ya se encuentra en poder de los asambleístas con suficiente antelación, y propone su aprobación.

El Farm. Emilio Alves se manifiesta en igual sentido y pide que sea sometida la moción a votación.

La Presidente pide realizar una corrección en la referencia que se hace en la página 9 de la Memoria al acuerdo con la SADI, que se consigna erróneamente como del año 2017 debiendo figurar 2020.

Finalmente la Presidente resalta la mención hecha en la Memoria al reconocimiento a nuestros colegas, que en todas las áreas de la actividad, dejaron su vida en el transcurso de la pandemia que nos azota desde hace casi dos años, en cumplimiento de nuestra profesión

Se somete la moción del Farm. Rosas a votación nominal, expresando cada asambleísta, a su turno, su voto con cámara y micrófono encendido.

Concluida la votación se aprueba la Memoria con la unanimidad de los votos de los asambleístas presentes.

A continuación la Presidente anuncia la consideración del Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2020-2021, e informa que se encuentra conectado el auditor externo, Contador Ricardo Sánchez Traper, así como los revisores de cuentas, Humberto Albanesi, Rubén Sajem y Luis Zelada, cediendo la palabra al Tesorero, Jorge Bordon, quien procede a iniciar la lectura del Balance.

La Farm. Martino mociona que se de por leído el Balance que ya fuera aprobado por el Consejo Directivo en su última reunión, así como también por los Revisores de Cuentas, y se proceda a votar su aprobación.

El Farm. Bordón agradece a la auditoría externa de los contadores Ricardo Sanchez Traper y Jonathan Pereyra, recordando la memoria de la contadora Cristina Gadea que falleció por efecto de la pandemia, y también agradece a los revisores de cuentas Humberto Albanesi, Luis Zelada, Rubén Sajem e Ignacio Terceño, por su participación.

El auditor externo, contador Sánchez Traper, agradece por el ambiente de trabajo y total disposición de la entidad para el desarrollo de su tarea.

El Farm. Albanesi, en representación de los revisores de cuentas, expresa también el agradecimiento por poder desarrollar la tarea con toda la documentación siempre disponible, y ratificando la salud de las cuentas de la entidad.

La Presidente agradece a todos los participantes en la confección del Balance, por enfrentar su tarea en un marco de dificultades inherentes a la pandemia que obligó en muchos casos al trabajo de manera remota.

La Presidente toma la moción de la colega Martino, pero previamente a su consideración solicita a los asambleístas que realicen las consultas que estimen convenientes.

No presentándose consultas la Presidente somete a votación la moción de la colega Claudia Martino para la aprobación del Balance General del período 2020-21.

Se somete la moción de la Farm. Martino a votación nominal, expresando cada asambleísta, a su turno, su voto con cámara y micrófono encendido.

Concluida la votación se aprueba el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio 2020-2021, con la unanimidad de los votos de los asambleístas presentes.

c) Ratificación de lo resuelto sobre Reforma de Estatuto en la Asamblea Extraordinaria del 18/11/2020

La Presidente recuerda que el año pasado se realizó una Asamblea Extraordinaria el 18 de noviembre 2020, en la que se aprobó la Reforma del Estatuto.

Por esta razón y visto las dilaciones administrativas generadas como consecuencia de la pandemia Covid 19, se procede a ratificar en todos sus términos la reforma de estatuto resuelta por asamblea extraordinaria de fecha 18 de noviembre 2020, a los fines de avanzar con su inscripción ante el pertinente Registro Público.

Sometida a votación nominal, expresando cada asambleísta, a su turno, su voto con cámara y micrófono encendido, la ratificación de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de noviembre 2020, se aprueba por unanimidad de los asambleístas presentes.

d) Consideración del aporte de las entidades integrantes. Fijación de Cuota Societaria.

La Presidente cede la palabra al Tesorero, Farm. Jorge Bordón, quien recuerda que la cuota vigente es de un total de 85 pesos, conformada por 62,50 pesos como cuota pura, 6,50 pesos por emergencias y catástrofes y 16 pesos por eventos.

Teniendo en cuenta el aumento registrado en materia de inflación en el último año considera apropiado actualizar la cuota en un 50% llevando el valor total a 130 pesos, compuesto por 105 pesos de cuota pura, 10 pesos para emergencias y catástrofes y 15 pesos para eventos.

El Farm. Uchino, asambleísta por el Colegio de Capital Federal, expresa que en todo el 2019 y 2020 el Colegio no aumentó su cuota societaria, y recién lo ha hecho recientemente, pero siendo que la cuota de COFA compone un 10% en la cuota total del colegio, considera adecuado aplicar un incremento menor al propuesto por el Tesorero, que esté más en sintonía con la actualización de la propia cuota de su entidad y no genere un impacto que pueda afectar su economía.

Propone aplicar un 30% al segmento de la cuota pura y respetar el incremento inflacionario a las cuotas de emergencias y catástrofes y a la de eventos.

El Farm. Alvez entiende la situación que plantea el colega Uchino, pero considera que no se puede desfinanciar a las entidades, y nosotros necesitamos de la fortaleza económica de COFA, para que pueda enfrentar las necesidades que se presenten como durante la pandemia, donde asumió la entrega de subsidios a farmacéuticos afectados, del orden de los 40 millones de pesos.

La Presidente aclara sobre este punto que el presupuesto que permitió otorgar los subsidios COVID no se limitó al fondo de catástrofes, que hubiera resultado insuficiente por la magnitud del problema, sino que se debió recurrir a fondos propios que se generan con los ingresos regulares.

El Farm. Bideberry considera tener en cuenta que la proyección inflacionaria para el próximo año vuelve a ser del orden del 50%, y que por otra parte no resulta conveniente retrasar las actualizaciones en las cuotas porque eso tiene efectos distorsivos hacia adelante que difícilmente se puedan luego corregir. Por lo cual propone que la actualización se realice de acuerdo al índice del IPC tal como lo mencionado por el Tesorero.

La Presidente plantea entonces las dos posturas mocionadas, la que surge de la tesorería de COFA mediante la aplicación del índice inflacionario que concluye en un total de la cuota de 130 pesos; y la propuesta del colega Uchino de aplicar un índice del 30% a la cuota pura y respetar el índice inflacionario al resto de la composición, lo que arrojaría una cuota total de 115,50 pesos.

El Farm. Marcelo Ribba propone someter a votación las dos propuestas.

La Presidente somete a votación nominal la propuesta del Tesorero, expresando cada asambleísta, a su turno, su voto con cámara y micrófono encendido.

El resultado es la aprobación de la propuesta para actualizar la cuota a un total de 130 pesos por amplia mayoría, con la sola excepción de los seis asambleístas representantes del Colegio de Capital Federal, que expresaron su abstención.

Finalmente la Presidente recuerda que siempre está abierta la posibilidad de asistir económicamente desde COFA a los colegios por alguna cuestión coyuntural que así lo requiera.

e) Consideración de autorizaciones para inscribir las modificaciones resueltas por Asamblea

La Presidente informa sobre este punto que ha sido incluido a requerimiento de la asesoría legal para desarrollar con mayor fluidez su tarea de gestión ante la Inspección General de Justicia.

Se mociona autorizar a María Agustina Pezzi DNI 30.743.856 y/o Yanina del Rosario Segovia DNI 33.017.976 para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todos los actos inherentes a las inscripciones de Confederación Farmacéutica Argentina ante la Inspección General de Justicia. Asimismo, facultarlas para aceptar, cuando lo consideren procedente, las observaciones que efectuase el referido organismo en la tramitación. Asimismo, facultarlas especialmente, para solicitar protocolizaciones y certificaciones, contestar vistas y traslados, otorgar documentos complementarios con su sola firma a efectos de dar cumplimiento a las observaciones del citado organismo, presentar recursos administrativos y judiciales, desistir de trámites.

Sometida a votación nominal, expresando cada asambleísta, a su turno, su voto con cámara y micrófono encendido, la autorización propuesta es aprobada por unanimidad de los asambleístas presentes.

Finalmente, y previo al cierre de la Asamblea, el Secretario, Farm. Germán Daniele, quiere expresar el agradecimiento al esfuerzo que hacen todos los componentes de la entidad y que han llevado adelante su trabajo sin interrupciones pese a la pandemia, permitiendo que la entidad funcionara sin verse afectada en su accionar en este difícil contexto.

Siendo las 12.40 y habiéndose agotado el Orden del Día la presidente da por finalizada la Asamblea Anual Ordinaria.

CERTIFICO que la presente transcripción es copia fiel del acta de Asamblea de CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA celebrada en fecha 24 de noviembre de 2021 conforme surge de libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva número 20 rubricado en fecha 22 de diciembre de 2015

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

MARIA AGUSTINA PEZZI

ABOGADA

C.P.A.C.F. T° 94 F° 314

bajo el número de rúbrica 77299-15 de fojas 420 a 423 inclusive. En mi carácter de autorizada expresamente en acta de asamblea de fecha 24 de noviembre de 2021 expido el presente instrumento que consta de cuatro carillas y que firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de enero de 2022.-



MARIA AGUSTINA PEZZI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 94 F° 314



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES,

4 ABR 2022

VISTO: el expediente N° 358437 / 9.341.126 de la entidad denominada: **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"** solicita la aprobación de la reforma del estatuto social;

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10° inciso a) y 21° de la ley N° 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 36 y 401 del Anexo "A" de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015.

Que encontrándose el Sr. Inspector General de Justicia de la Nación en uso de licencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscribase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/3, 4/8 Y 9/10, la reforma del estatuto social de la entidad denominada **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"**, dispuesta por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18/11/2020, y ratificada por Asamblea General Ordinaria de fecha 24/11/2021.-----

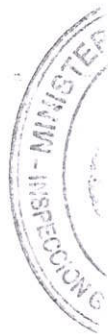
ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, y expídase testimonio de fs. 11/13, 14/18 y 19/20. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° de la presente.-----
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
CV

0000333

MANUEL CUINAS RODRÍGUEZ
SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO SANTANA
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas once a trece; catorce a dieciocho; y diecinueve a veinte, son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma del estatuto social de la entidad **"CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA"** aprobada por Resolución I.G.J. trescientos treinta y tres de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós. Se expide el presente, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.-----

I.G.J.
T.S



GUSTAVO SANCHEZ
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPCCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0920369



igj

Inspección General
de Justicia





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 358437

CUIT:

CONFEDERACION

Razón Social :
FARMACEUTICA ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 9341126

C.Trám. Descripción

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 333

Fecha de Resolución 04/04/2022

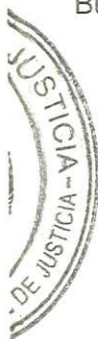
Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 18/11/2020-30/10/2020-24/11/2021-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 638
del libro: 3 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 07 de Abril de 2022



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0933677



igj

Inspección General
de Justicia

RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Copias del Estatuto

Número: RE-2026-56095246-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

Referencia: Acta de distribución de cargos con Estatuto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 77 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.05 14:35:35 -03:00

ALEJANDRA MARIANA GOMEZ - 27245396819
en representación de
CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA - 30519437968

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.05 14:35:37 -03:00